Nro. 27.420 - 141/22 Paraná, martes 02 de agosto de 2022 Edición de 52 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.





Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/ E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



LEYES

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

LEY Nº 10988

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY:

Art. 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 8250 el que quedarà redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Establécese el Servicio de Inspección y Auditoría Bromatológica Interna en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos y de conformidad a lo prescripto en la Ley 7292. Este servicio está integrado por profesionales, bromatólogos e ingenieros en alimentos y toda otra profesión con incumbencia cuyo título de grado sea jerárquicamente equiparable a éstos. Se reserva en forma exclusiva y excluyente el Servicio de Inspección Veterinaia en los procesos de faenamiento que se realicen en establecimientos frigoríficos, mataderos u otros que desarrollen dicha actividad".

Art. 2°.- Modifícase el artículo 2° de la Ley Nº 8250 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- La autoridad de aplicaación queda facultada a celebrar convenios con Colegios de Profesionales Especialistas Matriculados con incumbencia en la materia de la presente, a firmar contratos de servicios profesionales a los fines de efectivizar la inspección establecida en ela rtículo 1º".

Art. 3º: De forma.

Sala de Sesiones, Paraná, 6 de julio de 2022

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 29 de julio de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 29 de julio de 2022. Registrada en la fecha bajo el Nº 10988. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY Nº 10989

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY:

LEY DE FRIBROMIALGIA TITULO 2 – DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º: El objeto de la presente ley es promover el c uidado integral de la salud de las personas con Fibromialgia y demás Síndromes de Sensibilización Central (SFQ, SFC, SEM), mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

- Art. 2º: El Ministerio de Salud de la Provincia, a través del Sistema Provincial de Salud es la autoridad de aplicación de la presente lev.
- Art. 3º: El Sistema Público Provincial de Salud y el Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) deben brindar cobertura de las pretaciones que requieran quienes padezcan esta enfermedad. Este último, debe ofrecer tales servicios en base a un nomenclador especial que establezca con sus prestadores a tales fines.

TITULO II – PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCION, TRATAMIENTO, CONTROL Y ASISTENCIA DE LA FIBROMIALGIA Y DEMAS SSC

- Art. 4º: Créase el Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Controly Asistencia de la Fibromialgia y demás Síndromes de Sensibilización Central (SSC). El programa tiene como objetivos específicos, los siguientes:
- a) Desarrollar campañas educativas y de difusión masivas, sobre los principales síntomas de la enfermedad a los efectos de procurar su diagnóstico temprano y tratamiento adecuado según las prescripciones médicas.
- b) Concientizar a toda la sociedad, a través de la difusión del conocimiento y asimilación de la enfermedad en sus distintas etapas, en los medios de comunicación masiva.
- c) Suministrar a la ciudadanía información sobre los avances científicos en la materia, promoviendo la realización de reuniones, congresos, estudios y jornadas con investigadores de la fibromialgia.
- d) Promover la formación y perfeccionamiento de profesionales en lo que hace al tratamiento de la enfermedad, impulsando especialmente el desarrollo de actividades de investigación y conocimiento avanzado de la fibromialgia.
- e) Impulsar la creación de áreas especializadas de atención interdisciplinaria integral, tanto a los afectados por la enfermedad como a sus fmailiares en hospitales de referencia de la provincia.
- f) Ejecutar toda otra actividad que considere necesaria para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del síndrome de fibromialgia.

TITULO III - DISPOSICIONES FINALES

Art. 5°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 6°: De forma.

Sala de Sesiones, Paraná, 6 de julio de 2022

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

Daniel Olano

Vicepresidente 1° Cámara Senadores

a/c Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 29 de julio de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 29 de julio de 2022. Registrada en la fecha bajo el Nº 10989. CONSTE – Rosario M. Romero.

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 1473 GOB

Paraná, 26 de mayo de 2022

Aceptando la adscripción del Sr. José Manuel Francioni, DNI N° 18.305.446, Legajo N° 136246, agente de la planta permanente de la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos, conforme lo dispuesto por Decreto N° 318/21 HCS, al ámbito de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Disponiendo que la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos comunicará mensualmente a la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el Sr. Francioni.

DECRETO Nº 1474 GOB

Paraná, 26 de mayo de 2022

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por la Secretaría de Comunicación, en concepto de publicidad, en spot y PNT, del siguiente aviso oficial: Campaña "Somos Tu Destino De Crecimiento"/ Ministerio de Producción / Gobierno de Entre Ríos, con difusión en los meses de abril y mayo del corriente año, en medios audiovisuales por la suma total de hasta \$ 29.851.782, según órdenes de publicidad emitidas por dicha Secretaría y conforme al detalle que como Anexos pasan a formar parte del presente.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 112/20 MEHF, conforme se indica en las órdenes de publicidad emitidas, en consonancia con las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad realizada y presentación de Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO Nº 1475 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 26 de mayo de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Griselda Verónica Cretton, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 303576 - R.U. N° 2559645:

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 14/02/2022, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Griselda Verónica Cretton, M.I. Nº 20.681.553, con domicilio legal en Av. Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 303576 - R.U. Nº 2559645, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Rosario M. Romero

_ _ _ _ _ _

DECRETO Nº 1476 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 26 de mayo de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Griselda Beatriz Piacenza, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 304070 - R.U. N° 2565034;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 22/02/2022, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el arto 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Griselda Beatriz Piacenza, M.I. Nº 17.480.497, con domicilio legal en Av. Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 304070 - R.U. Nº 2565034, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

Art. 2º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la

notificación a la recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Rosario M. Romero

DECRETO Nº 1477 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 26 de mayo de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Silvina María del Rosario Lucchessi, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 300457 - R.U. N° 2545341:

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 14/02/2022, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Silvina María del Rosario Lucchessi, M.I. Nº 20.979.920, con domicilio legal en Av. Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 300457 - R.U. Nº 2545341, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

Art. 2º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Rosario M. Romero

DECRETO Nº 1478 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 26 de mayo de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Marcela Geremías, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 301179 - R.U. N° 2534187;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 07/12/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Marcela Geremías, M.I. Nº 14.260.259, con domicilio legal en Av. Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 301179 - R.U. Nº 2534187, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la

notificación a la recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Rosario M. Romero

DECRETO Nº 1479 GOB

Paraná, 26 de mayo de 2022

Adscribiendo al Sr. Alejandro Carlos Mascardi D.N.I. N° 23.278.767, Legajo N° 159.954, Categoría 6 - Técnico B, agente perteneciente a la Planta de Personal Permanente de la Secretaría de Cultura, al ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, desde el 18 de febrero y por el término de doce meses.

Disponiendo que la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Entre Ríos comunicará mensualmente a la Secretaría de Cultura las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el Sr. Mascardi.

DECRETO Nº 1480 GOB

Paraná, 26 de mayo de 2022

Adscribiendo al Sr. Javier Gustavo Segovia, M.I. N° 23.539.652, agente perteneciente a la Planta de Personal Permanente de la Dirección General de Informática, al ámbito de la Coordinación Provincial del Programa SUMAR, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 03/02/2022 y por el término de doce meses.

Disponiendo que el Ministerio de Salud comunicará mensualmente a la Dirección General de Informática las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Segovia.

DECRETO Nº 1481 GOB

Paraná, 26 de mayo de 2022

Reconociendo el gasto efectuado en concepto de ocupación post contractual del inmueble sito en calle San Martín N° 655 de la ciudad de Paraná, donde funcionara la Secretaría de Modernización, correspondiente al período comprendido entre los meses de abril y noviembre de 2021, a favor de su propietario Sr. Rómulo Riso, CUIT 20-22026899-4, conforme las Facturas B N° 00009-00000073, N° 00009¬00000074, N° 00009-00000075, N° 00009-00000076, N° 00009-00000077, N° 00009-00000078, N° 00009-00000079 Y N° 00009-00000080, por la suma total de \$ 506.400.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente y abonar la suma de \$ 506.400, al Sr. Rómulo Riso.

DECRETO Nº 1482 GOB

Paraná, 26 de mayo de 2022

Aceptando la donación del vehículo tipo motocicleta marca Bajaj, Modelo Pulsar 200 NS, año de fabricación 2014, proveniente de Colombia, y del vehículo marca Nissan, modelo March, año de fabricación 2002, proveniente de Paraguay, ambos sin dominio nacional, realizada por la Secretaría General de Presidencia de la Nación a favor de la Secretaría General de la Gobernación y a disponer de los mismos conforme los requerimientos que se le efectúen, previo análisis de oportunidad, mérito y conveniencia.

Facultando a la Dirección de Automotores del Ministerio de Gobierno y Justicia y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación en lo que es de su competencia, a proceder con las gestiones administrativas, tendientes al registro en el inventario de bienes y ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor.

DECRETO Nº 1483 GOB

Paraná, 26 de mayo de 2022

Reconociendo al agente Raúl Alberto Albornoz, M.I. N° 18.439.736, lo atención provisoria del Área Supervisión General de lo Dirección de lo Imprenta y Boletín Oficial, por el período comprendido entre el 01/11/21 al 01/12/21 inclusive, en que su titular Sr. Rubén Oscar Remedi hizo uso de licencio anual ordinaria.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar la diferencia correspondiente al adicional por responsabilidad funcional a favor del reemplazante, conforme lo dispuesto en el presente.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1350 M.S.

DESIGNACIÓN INTERINA

Paraná, 20 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la designación interina de la odontóloga Cecilia María Patricia Ledesma, DNI Nº 21.512.142, como profesional asistente del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que la odontóloga Cecilia María Patricia Ledesma revista como personal suplente transitorio del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que, para tal fin, se cuenta con el cargo vacante profesional asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del citado nosocomio;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud se ha expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que, conforme surge de autos, la designación interina a favor de la odontóloga Ledesma no generaría mayores costos a los imputados;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que el presente trámite encuadra en lo establecido en el artículo 37° de la Ley Nº 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º - Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, a la odontóloga Cecilia María Patricia Ledesma, DNI Nº 21.512.142, en el cargo vacante profesional asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del citado nosocomio del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la odontóloga Cecilia María Patricia Ledesma, DNI Nº 21.512.142, en concepto de lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto legal.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 1351 M.S.

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 20 de mayo de 2022

VISTO:

El Decreto Nº 4.089 M.S., de fecha 22 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se reconoce y otorga el adicional "Compensación por Gastos de Elementos de Seguridad" - Código 017 - para Choferes de Ambulancia al agente Maximiliano Claudio Cinto, DNI Nº 27.427.833, quien revista en un cargo categoría 7, Carrera Técnica, Tramo "A", Escalafón General del Hospital "Santa Rosa" de la localidad Villaguay, a partir del 10/2/20 y mientras desempeñe las funciones de chofer de ambulancia en el mencionado hospital;

Que por Decreto Nº 2.655 M.S., de fecha 15 de septiembre de 2021, se reconoce y otorga el mismo adicional a favor del agente Cinto a partir del 24/9/19 y mientras desempeñe las funciones de chofer de ambulancia en el citado nosocomio;

Que, a fojas 117, el Departamento Liquidaciones dependiente de la Dirección General de Administración de este ministerio, informa que con haberes correspondientes al mes de octubre/2021 se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 2.655/21 M.S.;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde revocar el Decreto Nº 4.089 M.S., de fecha 22 de diciembre de 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Revócase el Decreto Nº 4.089 M.S., de fecha 22 de diciembre de 2021, por el cual se reconoce y otorga el adicional "Compensación por Gastos de Elementos de Seguridad" - Código 017 - para Choferes de Ambulancia al agente Maximiliano Claudio Cinto, DNI Nº 27.427.833, quien revista en un cargo categoría 7, Carrera Técnica, Tramo "A" - Escalafón General del Hospital "Santa Rosa" de la localidad Villaguay, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 1352 M.S.

REUBICANDO A AGENTE

Paraná, 20 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Leandro Andrés Estrada, DNI Nº 31.724.607, solicita cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que se deja aclarado que el mencionado agente revista bajo el régimen de estabilidad en la categoría 6, Carrera Administrativa - Supervisión, Escalafón General del Departamento Informática del Ministerio de Salud, por lo que no resulta necesaria la confección de la planilla de modificación de cargos de la planta permanente;

Que corresponde reubicar al señor Estrada en una categoría 6, Carrera Profesional, Tramo "A", Escalafón General del Departamento Informática del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes;

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 129º de la Ley 5.344/73 y con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9.755 y su modificatoria Ley 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Leandro Andrés Estrada, DNI Nº 31.724.607, actual categoría 6, Carrera Administrativa -Supervisión, Escalafón General en una categoría 6, Carrera Profesional, Tramo "A", Escalafón General del Departamento Informática del Ministerio de Salud, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1103/1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente Leandro Andrés Estrada, en concepto de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Sonia M. Velázquez DECRETO Nº 1353 M.S.

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 20 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico a favor de la agente María Alejandra Rojas, DNI Nº 25.861.981; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Rojas revista en un cargo categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud informa que se debería reconocer el adicional por los meses de febrero a julio de 2020 por dos

(2) turnos y de agosto a diciembre de 2020 por tres (3) turnos;

Que, en autos, se han adjuntado las planillas de asistencia correspondientes, en las que se refleja que la agente Rojas cumplió con dos (2) y tres (3) turnos rotativos o variables;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Administración del citado ministerio ha tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 9° - inciso C) del Decreto N° 5.467/04 MSAS y Decreto N° 6.694/06 MSAS - artículo 1° - incisos a) y b) - Ley 9.564;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

- Art. 1º Reconócese el adicional por horario atípico por el periodo de febrero a julio de 2020, por dos (2) turnos, y de agosto a diciembre de 2020 por tres (3) turnos, a favor de la agente María Alejandra Rojas, DNI Nº 25.861.981, categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.
- Art. 2º Impútase el gasto a les siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 Carácter 1 Jurisdicción 45 Subjurisdicción 00 Entidad 0000 Programa 19/01 Subprograma 00 Proyecto 00 Actividad 04/01 Obra 00 Finalidad 3 Función 12/14 Fuente de Financiamiento 11 Subfuente de Financiamiento 0001 Inciso 1 Partida Principal 1 Partida Parcial 3/4/6 Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 Departamento 84 Ubicación Geográfica 07.
- Art. 3° Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud para que abone la suma que corresponda a favor de la agente María Alejandra Rojas, DNI N° 25.861.981, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto.
- Art. 4º El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Sonia M. Velázquez

.

DECRETO Nº 1354 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 20 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de las funciones como supervisora de Recursos Humanos y Materiales del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a favor de la agente Analía Malvina Paniagua, DNI Nº 21.839.379, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el período 20/12/2019 al 4/2/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista en un cargo categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná y se desempeñó en las citadas funciones en virtud a la Disposición Interna Nº 481/19 del mencionado nosocomio en reemplazo de su titular, la agente Liliana Beatriz Lescano, DNI Nº 16.466.257 quien hizo uso de licencia anual ordinaria;

Que el Departamento Personal, el Departamento Planificación y el Departamento Enfermería, todos del Ministerio de Salud, han realizado el informe de su competencia;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud del citado ministerio ha informado que la agente Paniagua, se encuentra inscripta como licenciada en Enfermería con fecha de matriculación, vigencia y adquisición de la condición definitiva de la misma, el día 4/4/12;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/77 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la debida intervención;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado el informe de su competencia;

Que la presente gestión encuadra en los artículos 31° y 38° de la Ley N° 9.564 y Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Reconócense las funciones de supervisora de Recursos Humanos y Materiales del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a favor de la agente Analía Malvina Paniagua, DNI Nº 21.839.379 como, asimismo, el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el período 20/12/2019 al 4/2/2020, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto a los siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a favor de la agente Analía Malvina Paniagua, DNI N° 21.839.379, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto legal.

Art. 4º - El presume decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Sonia M. Velázquez

.

DECRETO Nº 1355 M.S.

RECONOCIENDO SERVICIOS

Paraná, 20 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento de los servicios prestados por la doctora Jessica Natalia Carrocino, DNI Nº 30.271.456, durante el período 1/2/21 al 18/8/21; y CONSIDERANDO:

Que la doctora Carrocino se desempeñó como instructora de Residencias Médicas en la Especialidad de Bioquímica Clínica en el ámbito del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, desde el 1/2/21; Que por Resolución Nº 3.534/21 M.S., se aprueba el contrato de locación de servicios en las funciones antes citadas al mencionado profesional, a partir del 19/8/21;

Que, por lo antes expuesto, corresponde reconocer los servicios prestados por la doctora Carrocino en las funciones de instructora de Residencias Médicas en la Especialidad de Bioquímica Clínica en el ámbito del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por el período del 1/2/21 hasta el 18/8/21;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete; Que la presente gestión se encuadra en el Decreto Nº 1.816/12 M.S. y Ley Nº 10.292; Por ello:

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócense los servicios prestados por la doctora Jessica Natalia Carrocino, DNI Nº 30.271.456, quien desempeñó funciones de instructora de Residencias Médicas en la Especialidad de Bioquímica Clínica, en el ámbito del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por el período del 1/2/21 hasta el 18/8/21, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútase el gasto del presente a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - JUR 45 - SUBJ 00 - ENT 0000 - PG 19/01 - SP 00 - PY 00 - AC 08/01 - OB 00 - F 3 - FU 12/14 - FF 11 - SF 0001 - I 1 - PR 2 - PA 1/3/5 - SPA 1006/1020/1075 - DTO 93/84 - UG 03/07.

Art. 3º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, o efectuar el pago a la doctora Jessica Natalia Carrocino, de la suma que corresponda conforme a la liquidación realizada en autos, en virtud de lo reconocido en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 1356 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 20 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de las funciones como supervisora del Departamento Enfermería en el ámbito del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, y el adicional por responsabilidad funcional y posterior asignación de las funciones a partir del dispositivo legal correspondiente, a favor de la agente Nora Viviana Burgo, DNI Nº 22.339.805; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista en un cargo categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio;

Que, a fojas 1, obra Disposición Interna Nº 32/2020, por la cual se le asignan transitoriamente las funciones como supervisora del Departamento Enfermería del citado hospital a la agente Burgo, en reemplazo de su titular María Ofelia Mioni, DNI Nº 14.599.970, quien hiciera uso de licencia por enfermedad, por el periodo 24/6/20 al 31/7/20 y, a fojas 19, obra Disposición Interna Nº 38/2020, por la cual se le asignan las funciones ut supra referenciados a partir del 1/8/20, en reemplazo del agente Fernando José Manzo, quien también desempeñaba las funciones de supervisor del Departamento Enfermería del Hospital "San Antonio" de Gualeguay y se acogió al beneficio de jubilación ordinaria en fecha 31/7/20;

Que el Departamento Personal, el Departamento Planificación y el Departamento Enfermería, todos del Ministerio de Salud, han realizado el informe de su competencia;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud, ha emitido el informe técnico pertinente;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/77 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente; Que la presente gestión encuadra en los artículos 30°, 31° y 38° de la Ley N° 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

- Art. 1º Reconócense, a favor de la agente Nora Viviana Burgo, DNI Nº 22.339.805, categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, las funciones de supervisora del Departamento Enfermería del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el periodo 24/6/20 al 31/7/20, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.
- Art. 2º Reconócense, a favor de la agente Nora Viviana Burgo, DNI Nº 22.339.805, categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, las funciones de supervisora del Departamento Enfermería del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir del 1/8/20 y hasta la fecha del presente decreto, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.
- Art. 3º Asígnanse a la agente Nora Viviana Burgo, DNI Nº 22.339.805, categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, las funciones de supervisora del Departamento Enfermería del mencionado nosocomio y otórgase el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir de la fecha del presente decreto, en forma transitoria, mientras se desempeñe en las mismas, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.
- Art. 4º Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 Carácter 1 Jurisdicción 45 Subjurisdicción 00 Entidad 0000 Programa 19 Subprograma 00 Proyecto 00 Actividad 09 Obra 00 Finalidad 3 Función 12 Fuente de Financiamiento 11 Subfuente de Financiamiento 0001 Inciso 1 Partida Principal 1 Partida Parcial 3/4/6 Partida Subparcial 1716/1007/1037/1057 Departamento 49 Ubicación Geográfica 02.
- Dirección de Administración 960 Carácter 1 Jurisdicción 45 Subjurisdicción 00 Entidad 0000 Programa 01 Subprograma 00 Proyecto 00 Actividad 01- Obra 00 Finalidad 3 -Función 4 Fuente de Financiamiento 11 Subfuente de Financiamiento 0001 Inciso 1 Partida Principal 1 Partida Parcial 6 Partida Subparcial 1075 Departamento 84 Ubicación Geográfica 07.
- Art. 5° Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda en concepto de adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Nora Viviana Burgo, DNI N° 22.339.805, en virtud de lo expuesto en los artículos 1°, 2° y 3° del presente texto normativo.
- Art. 6º El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 1357 M.S.

Paraná, 20 de mayo de 2022

Otorgando el subsidio por fallecimiento, equivalente a tres meses de sueldo, que percibía la extinta Margarita Esther Lescano, DNI Nº 11.379.645, quien revistaba en un cargo categoría 7, Carrera Administrativa, Escalafón General, del Centro de Salud "Humberto D'Angelo" de Paraná, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 13/4/19, a favor de su hija Carina Alejandra Escalada, DNI Nº 25.684.503.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectivizar la suma que corresponda, en concepto de subsidio por fallecimiento, conforme lo dispuesto por el presente decreto.

DECRETO Nº 1358 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 20 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, informan irregularidades el día 31/12/20 aproximadamente a las 20:20 horas, en el Servicio de Cirugía Cardiovascular; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de lo informado por la doctora María Alejandra Pedrazzoli, subjefe de la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos del citado nosocomio, el día en cuestión solicitó la intervención del Servicio de Cirugía Cardiovascular para la colocación de un catéter de hemodiálisis a un paciente de 6 años, y por no contar con un cirujano cardiovascular de guardia, el catéter fue colocado por el Servicio de Cirugía General, dada la urgencia del caso;

Que, a fojas 3, obra descargo de la directora Asociada del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, doctora Marina Alegre, médica del Servicio de Terapia Intensiva, quien manifestó: "...el día 31 de diciembre, siendo aproximadamente las 16:30 horas recibí un llamado telefónico a mi teléfono celular personal de la doctora Rocío Duarte, médica de Terapia Intensiva de este hospital. Ella me informa que necesitaba colocar en forma urgente un catéter de hemodiálisis (...) en estado de gravedad. Esta intervención/procedimiento lo realizan los médicos cirujanos cardiovasculares. La doctora Duarte me informa que, previamente, la señora Sabrina Urrutia se había comunicado telefónicamente con los cirujanos cardiovasculares, doctores Javier Garberi y Roberto Ruiz, quienes le manifestaron que no se encontraban en la ciudad (...) se resolvió que la colocación del catéter sea realizada por el cirujano general, del Servicio de Cirugía Infantil, doctor Pablo Méndez";

Que, conforme constancias de autos, la conducta en que habrían incurrido los doctores Garberi y Ruiz, al encontrarse fuera de la ciudad durante sus guardias pasivas del día 31 de diciembre de 2020, resulta de una gravedad tal que amerita ser investigada, ausencia injustificada que no solo se constituyó en un incumplimiento a sus funciones propias en el servicio sino que, además, pudo haber resultado en consecuencias más gravosas aún para la salud y la vida del paciente que en ese momento necesitaba de sus cuidados y atención profesional, como así también de potenciales pacientes que pudieron haber concurrido al nosocomio y requerir su intervención;

Que el doctor Javier Eduardo Garberi, DNI Nº 20.668.228, Legajo Nº 140.887, revista en un cargo de Médico profesional asistente (e), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que el doctor Roberto Alejandro Ruiz, DNI Nº 13.530.888, Legajo Nº 152.049, revista en un cargo de jefe de Servicio Cirugía Cardiovascular (i), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná; Que, conforme a lo expuesto, corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo a los doctores Javier Eduardo Garberi, DNI Nº 20.668.228, Legajo Nº 140.887, y Roberto Alejandro Ruiz, DNI Nº 13.530.888, Legajo Nº 152.049, por estar sus conductas presuntamente incursas en lo prescripto por el artículo 46º inciso d) de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, por incumplimiento e inobservancia de los deberes y obligaciones previstas en el artículo 30º incisos 1), 5) y 8) de la citada ley;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia;

Que, atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a los doctores Javier Eduardo Garberi, DNI Nº 20.668.228, Legajo Nº 140.887, y Roberto Ruiz, DNI Nº 13.530.888, Legajo Nº 152.049, quienes revisten en un cargo de Médico profesional asistente (e) y de jefe de Servicio Cirugía Cardiovascular (i), respectivamente, de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 46º inciso d) de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, por incumplimiento e inobservancia de los deberes y obligaciones previstas en el artículo 30º incisos 1), 5) y 8) de la citada Ley, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Sonia M. Velázquez

RESOLUCIONES

ATER

RESOLUCION Nº 188 ATER

CREANDO REGISTRO DE AGENCIAS Y CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS CERO KILOMETRO

Paraná, 28 de julio de 2022

VISTO:

El Artículo 19° de la Ley N° 10949 y el Artículo 12° de la Ley 9622 y sus modificatorias; y CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el Visto en su Artículo 19° sustituye el Artículo 12° de la Ley 9622 y sus modificatorias incorporando un último párrafo, donde establece en un 3% la alícuota correspondiente al Impuesto de Sellos para las operaciones de inscripción de vehículos cero kilómetro, cuando el vendedor no se encuentre incluido en el Registro de Agencias y Concesionarios que la Administradora Tributaria implemente a tal fin;

Que, en virtud de ello, resulta necesario crear el Registro referido a fin de inscribir a todos los sujetos que realicen ventas de automotores y motocicletas cero kilómetro (0 km), en la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, fijando las condiciones para su inscripción y permanencia;

Que debe considerarse a aquellos contribuyentes de extraña jurisdicción que pretendan estar inscriptos en el referido Registro, y consideren que no deben tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Entre Ríos, estableciendo el procedimiento a dichos fines. A dicho evento, deberán esgrimir los fundamentos que sustentan tal postura, presentación que será evaluada por la Administradora Tributaria, pudiendo en su caso arbitrar las medidas pertinentes a fin de determinar si corresponde proceder conforme lo interesado;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos;

Que, a tal efecto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad a las facultades conferidas en la Ley N° 10949 y en la Ley N° 10091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

RESUELVE:

Articulo 1º.- Créase el "Registro de Agencias y Concesionarios de Automotores y Motocicletas Cero Kilómetro", en el ámbito de la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos.

Articulo 2°.- Dispónese la inclusión de oficio en el Registro, creado por el Artículo 1°, de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscriptos en esta Jurisdicción, bajo cualquiera de los regímenes de dicho impuesto, que desarrollen actividad identificada bajo los códigos que se detallan a continuación:

Código NAES - Descripción

451111 - Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión

451191 - Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.

454011 - Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión

Artículo 3°.- Dispónese que las Agencias y Concesionarios de Automotores y Motocicletas Cero Kilómetro de extraña jurisdicción que no se encuentren inscriptas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Entre Ríos, podrán peticionar su incorporación en el Registro creado por la presente norma, justificando la no inscripción en dicho Impuesto; presentación que será evaluada por la Administradora, quien podrá arbitrar las medidas pertinentes a fin de determinar si corresponde proceder conforme lo interesado.

Articulo 4°.- Establécese que los contribuyentes y/o responsables inscriptos en el Registro de Agencias y Concesionarios, que hubieren omitido presentar al menos dos (2) de las últimas doce (12) declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, quedarán suspendidos del Registro en forma automática y hasta tanto dicha situación sea regularizada.

Articulo 5°.-Dispónese que los Registros Seccionales de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, en su calidad de agentes de percepción del Impuesto de Sellos, por las operaciones en las que intervienen deberán:

- a) Verificar en la página web de la Administradora Tributaria de Entre Ríos: (www.ater.gob.ar) si el vendedor está inscripto en el Registro y que no se encuentra suspendido.
- b) Practicar la percepción del Impuesto de Sellos conforme a las disposiciones del Apartado 26), y el último párrafo del Artículo 12° de la Ley 9622 y sus modificatorias.

Articulo 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre de 2022.

Articulo 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 97 MEHF

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de julio de 2022

VISTO:

El Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Fabián Orlando Cainzos en su carácter de apoderado de la firma Transportadora de Gas del Mercosur S.A., CUIT Nº 30-69554186-0, contra la Resolución Nº 571/19 ATER; y CONSIDERANDO:

Que preliminarmente la recurrente plantea la nulidad de la notificación de la resolución apelada, fundada en que cuando interpone la acción de repetición constituyó domicilio en calle Don Bosco Nº 3672, tercer piso y por un error material incurrido por la Administradora Tributaria al consignar el domicilio en la notificación omitió consignar el tercer piso y por tanto la notificación fue recibida por otra empresa que tiene sus oficinas en el mismo edificio;

Que alega la recurrente que tomó conocimiento de la resolución al mandar un correo electrónico a la Administradora Tributaria, atento al tiempo transcurrido desde la presentación, y ante ello el organismo tributario respondió que ya había sido resuelto y archivado;

Que la firma contribuyente solicitó al organismo tributario que se le remitan las constancias respectivas, lo cual tuvo lugar el día 16/04/2021;

Que en función de lo expuesto, la firma agraviada sostiene que la notificación se encuentra viciada de nulidad y eso acarrea la nulidad del procedimiento;

Que en cuanto al planteo de nulidad de la notificación, el Departamento Asesoría Legal de la Administradora Tributaria y las Direcciones de Asuntos Jurídicos de la Administradora Tributaria y de este Ministerio, coincidieron al sostener que hubo un error material en la notificación al consignar de manera deficiente el domicilio no especificando el piso de la contribuyente;

Que no obstante ello, la contribuyente interpuso Recurso de Apelación, acompañó copia de la resolución recurrida y surge de su propio relato que tomó conocimiento del acto y de su contenido en fecha 16/04/2021 a través de correos electrónicos intercambiados con el organismo tributario al solicitar vista de las actuaciones, solicitando se la tenga por notificada en la fecha en que la resolución fue enviada por correo electrónico;

Que sostienen las asesorías jurídicas que en virtud del recurso interpuesto por la recurrente, la notificación de la Resolución Nº 571/19 ATER se produjo conforme lo dispuesto por el inciso f) del Artículo 108º del Código Fiscal (T.O. 2018): "Las notificaciones sólo podrán efectuarse válidamente por los siguientes medios: ... f) Presentación de escritos de los que surja el conocimiento del acto, resolución o decisión". Es decir que, "Si el interesado se presenta y manifiesta estar en conocimiento fehaciente del acto, esto también vale como notificación. Pero debe tratarse de una manifestación expresa e inequívoca, la que ha de interpretarse de buena fe y dentro del principio pro actione... No podrá tomarse cualquier manifestación del interesado como notificación espontánea y completa (recursos, plazos, efectos administrativos y judiciales, formales y sustanciales), si esa voluntad no surge clara e indubitablemente de su presentación. No se trata, pues, de una suerte de notificación implícita, ni hay como se ha dicho, notificación ficta de cuáles son los recursos existentes" (Agustín Gordillo. Tratado de Derecho Administrativo. Tomo 4. El Procedimiento Administrativo. Capítulo V. V- 8.6.2);

Que además, el hecho de que la Resolución Nº 571/19 ATER no fue notificada fehacientemente en el domicilio de la contribuyente, afecta la eficacia del acto pero no causa su anulación, ya que fue dictada respetando todos los elementos del acto administrativo;

Que en función de lo expuesto, las asesorías jurídicas consideraron que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma según lo previsto por el Artículo 107º del Código Fiscal (T.O. 2018);

Que en cuanto al aspecto sustancial del recurso incoado, la apelante expone que es una sociedad dedicada a la operación, mantenimiento y comercialización de capacidad de gasoductos de transporte de gas natural y es propietaria de un gasoducto de 437 kilómetros que conecta la red de Transportadora del Gas del Norte S.A. a la frontera argentino-brasileña;

Que continua describiendo que en 1998 suscribió con YPF S.A. un contrato de transporte en firme de gas y un acta acuerdo de construcción de un gasoducto; sin embargo a partir de septiembre de 2008 YPF dejó de abonar las facturas emitidas por Transportadora de Gas del Mercosur S.A. bajo los vínculos contractuales que los unían, motivo por el cual iniciaron acciones judiciales y dieron por resuelto el Contrato Firme y el Acta Acuerdo en los términos del Artículo 1204º del Código Civil;

Que en este contexto la contribuyente menciona que con motivo de las acciones legales entabladas incluyó una suma que fue deducida como incobrable en las declaraciones juradas del Impuesto a los Ingresos Brutos por los periodos fiscales del 09/2008 al 03/2009;

Que en el año 2018 YPF S.A. le abonó a la compañía transportadora las sumas adeudadas en moneda extranjera, por lo tanto la contribuyente declaró el recupero del crédito aplicando el tipo de cambio vigente al momento en que se produjo la percepción, incluyendo en la base imponible del Impuesto a los Ingresos Brutos la suma correspondiente a la diferencia de cambio entre el momento en que se verificó el hecho imponible, y devengó el ingreso y el momento del recupero del incobrable, lo cual, según la apelante resulta improcedente;

Que en ese sentido, sostuvo la apelante, que se incrementó la base imponible del impuesto, pagando un exceso por el periodo 01/2018, toda vez que el hecho imponible y su cuantificación en pesos es el consignado en las respectivas facturas, es decir, en el momento de la prestación del servicio de transporte;

Que consecuentemente, la firma recurrente efectúo el pago bajo protesto e interpuso Reclamo Administrativo de Repetición. El reclamo que fue resuelto mediante la resolución ahora recurrida, la cual hizo lugar parcialmente al reclamo administrativo de repetición y ordenó deducir de la base imponible el débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al periodo 01/2018 en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos;

Que en cuanto a los agravios la recurrente manifiesta que el recupero de un crédito incobrable denominado en moneda extranjera y cobrado en esa misma moneda debe computarse, a los efectos del Impuesto a los Ingresos Brutos, al tipo de cambio que regía en oportunidad de la configuración del hecho imponible y del devengamiento de dicho ingreso, siendo improcedente su re-expresión al tipo de cambio vigente al tiempo de su recupero;

Que para la apelante son de aplicación los Artículos 151°, 155°, 171°, 170°, 156° inciso i), 171° inciso f) del Código Fiscal (T.O. 2018) y argumenta que de ésta normativa surge que el hecho imponible está dado por el ejercicio de alguna de las actividades gravadas y que la base para medir esa imposición son las contra prestaciones obtenidas por el contribuyente por su realización; es decir que para la apelante el recupero del incobrable no configura un hecho imponible distinto y diferenciado, la "incobrabilidad" se limita a delinear ciertos contornos de la oportunidad en que corresponde, primero "excluirlo" de la base y luego "recuperarlo". Consecuentemente, entiende que la base imponible del hecho imponible es el ingreso devengado al momento de la facturación o entrega del gas transportado, si ello tuvo lugar con anterioridad;

Que en respaldo de su argumento, cita jurisprudencia del Tribunal Fiscal de Apelación, de la Provincia de Buenos Aires Sala II "Aerolínea Argentinas S.A." sentencia del 20/03/2013; Sala III "Siagro SRL" del 14/08/2018 y Sala I "Nordelta S.A." del 31/10/2019, sostiene que en esa misma línea se pronunció la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la ciudad de Buenos Aires Sala II en la causa "Hoyts" del 30/08/2019:

Que como segundo agravio mantiene el planteo de inconstitucionalidad de la tasa de interés establecida por la normativa local para los reclamos de repetición, por vulnerar su derecho de propiedad y razonabilidad, cita jurisprudencia en fundamento ofrece prueba informativa en subsidio;

Que al tomar intervención el Departamento Asesoría Legal de la Administradora Tributaria advierte que corresponde el ingreso del tributo en cuestión por el recupero del crédito considerado incobrable, así como las diferencias de cambio que se generaron por estar el mismo nominado en moneda extranjera, no así el monto correspondiente al débito por el Impuesto al Valor Agregado por tratase de un ingreso que surge de una disposición legal y no por el ejercicio de la actividad gravada en sí misma;

Que el requisito de ser contribuyente de derecho del Impuesto al Valor Agregado y de estar inscripto, aclara el concepto de que este ingreso no constituye una retribución por una actividad gravada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sino que para dichos contribuyentes representa un ingreso de tránsito, el cual deberá ser depositado al fisco nacional, resultando en definitiva un pasivo para los mismos;

Que con respecto a la inconstitucionalidad de los intereses planteado por la recurrente, el organismo asesor destaca que no corresponde que sean analizadas las razones esgrimidas por el presentante, ni se emiten juicios críticos ni de valor, debido a que el sistema jurídico argentino no autoriza al Poder Ejecutivo, en el caso, el de la Provincia de Entre Ríos, ni a sus organismos dependientes como es la Administradora Tributaria, a resolver sobre la constitucionalidad de las leyes, por resultar una cuestión reservada al Poder Judicial;

Que como consecuencia de lo expresado, la Administradora Tributaria debe limitarse al cumplimiento estricto de la ley, y si de tal cumplimiento derivan consecuencias que el contribuyente,interprete que son inconstitucionales, debe someter el caso a las autoridades que corresponda, que no son las dependientes del Poder Ejecutivo de la Provincia;

Que con relación a la prueba de informes ofrecida, la asesoría lo considera inconducente y meramente dilatoria por no existir hechos controvertidos en el expediente, solamente una diferente interpretación de las normas aplicables al caso;

Que en cuanto a las reservas formuladas por la contribuyente, advierte el organismo opinante que de ninguna manera se pretende coartar los derechos de la misma, por lo que podrá ocurrir en la forma que estime corresponder;

Que en función de los argumentos expuestos, el Departamento de la Asesoría Legal del Organismo Tributario, sugiere rechazar del Recurso de Apelación incoado contra la Resolución Nº 571/19 ATER dictada por el Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos;

Que en oportunidad de emitir opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Administradora Tributaria compartió idénticos criterios a los manifestados por su preopinante por lo que sugirió rechazar el Recurso de Apelación

incoado y elevar las actuaciones al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, para su consideración y resolución;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y adentrándose al análisis sustancial del recurso, señala en primer lugar que la Administradora Tributaria de la Provincia ha actuado conforme el régimen vigente y aplicable en el ámbito local, asimismo, el acto administrativo apelado se encuentra seria y razonablemente fundado en el orden jurídico positivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, materia de exclusiva potestad de las provincias;

Que señala además que el pago del impuesto por parte del contribuyente ha sido voluntario y de conformidad a la ley vigente, y por lo tanto el hecho imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos está dado por el ejercicio de alguna de las actividades gravadas y la base imponible va a estar dada por la contraprestación que se cobra, en este caso la actividad es el transporte de gas cuyo precio es en moneda extranjera, por esta última característica se aplica el Artículo 170º Código Fiscal (T.O. 2018);

Que en función de ello, la asesoría legal argumenta que la contribuyente incluyó en las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos el monto correspondiente al periodo 09/2008 a 03/2009 y luego lo dedujo como Ajuste Base como incobrable por aplicación del Artículo Nº156 inciso i) del Código Fiscal (T.O. 2018): "No integran la base imponible los siguientes conceptos: ... i) El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del periodo fiscal que se liquida y que hayan debido computarse como ingreso gravado...";

Que tal como lo expresó la agraviada, señala la Dirección opinante que en el año 2018, cuando YPF S.A. realizó el pago, la firma apelante declaró el recupero del crédito y aplicó el tipo de cambio vigente al momento de la percepción, base de lo que aquí se reclama;

Que el Artículo 171º del Código Fiscal (TO 2018) dispone que: "Los ingresos brutos se imputarán al periodo fiscal en que se devenguen. Sin perjuicio de lo que se establece en los párrafos siguientes, en ningún caso podrá considerarse no devengado un ingreso efectivamente obtenido como consecuencia del ejercicio de la actividad gravada. Se entenderá que los ingresos se han devengado, salvo las excepciones previstas en la presente Ley: ...f) En el caso de recupero total o parcial de créditos considerados incobrables, en el momento en que se verifique el recupero"; es decir el momento de devengamiento;

Que siguiendo esa tesitura, surge de manera expresa y clara de la letra de la ley que "el recupero" marca el momento en el que debe considerarse el devengamiento, por ello se imputaron en el periodo fiscal del año 2018, con la valuación prevista en el Artículo 170º del Código Fiscal (TO 2018), la cotización al momento del devengamiento y en caso de cobrarse accesorios lo establecido por el Artículo 177º del mismo cuerpo legal, de manera coincidente con lo dictaminado por las autoridades preopinantes;

Que en cuanto a la jurisprudencia citada por la recurrente, la Dirección señala que no resulta vinculante para la jurisdicción de la provincia de Entre Ríos;

Que respecto al planteo de inconstitucionalidad en referencia a los intereses, la Dirección interviniente destacó que la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado en más de una ocasión que no corresponde al Poder Ejecutivo ejercer el control de constitucionalidad de una norma, actividad propia del Poder Judicial, y cualquier declaración de inconstitucionalidad que se realice en el seno de la Administración constituye una "indebida asunción de facultades judiciales" (CSJN, Fallos, 269:243, 298:511 y 311:460. entre otros.);

Que consecuentemente, el Poder Ejecutivo debe actuar bajo el principio de legalidad aplicando las normas tal y como le son dadas y respetar también el principio de división de poderes, es decir dejar al Poder Judicial juzgarla validez de las normas dictadas por el Legislativo;

Que sobre la producción de la prueba, el órgano asesor no advierte hechos controvertidos sino que sólo existe una diferente interpretación de las normas aplicables al caso;

Que en relación con las reservas formuladas por la apelante, la Dirección interviniente manifestó que comparte lo expresado por la ATER, en cuanto que de ninguna manera se pretende coartar los derechos de la misma, por lo que podrá concurrir en la forma que estime corresponder;

Que en función de las razones expuestas, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio considera que los fundamentos dados por la recurrente resultan insuficientes, por lo que corresponde rechazar el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución N° 571/19 ATER, y advierte que el acto administrativo que se dicte al respecto tendrá el carácter de definitivo y causatorio de estado a los fines del agotamiento de la vía;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas R E S U E L V E :

Articulo 1°.- Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Fabián Orlando Cainzos en su carácter de apoderado de la firma Transportadora de Gas del Mercosur S.A., CUIT Nº 30-69554186-0, contra la Resolución Nº 571/19 ATER.-

Articulo 2º.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Administradora Tributaria para la notificación fehaciente.-

Hugo A. Ballay



SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Morante Carina Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19616, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARINA BEATRIZ MORANTE, M.I.: 20.511.379, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 19/11/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de julio de 2022.- Lucila Del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00031735 3 v./02/08/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Frison Miguel Angel y Leanza Ana s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19604, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL FRISON, M.I.: 5.921.596, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/06/2017; y de ANA LEANZA, M.I.: 2.810.105, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/12/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de julio de 2022 - Lucila Del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00031764 3 v./03/08/2022

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Criscione Edelmira Jorgelina y Velázquez Ricardo Rogelio s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)" Exp. Nº 21819, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RICARDO ROGELIO VELAZQUEZ, M.I. Nº 7.886.915, fallecido en Paraná, en fecha 21/12/2017, EDELMIRA JORGELINA CRISCIONE, M.I. Nº 05.347.772, fallecida en Paraná, en fecha 02/07/2021, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de junio de 2022 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00031783 1 v./02/08/2022

- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Famin Eduardo Nicasio - Monti Armida María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 15331, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARMIDA MARIA MONTI, M.I.: 5.379.693, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26/04/2005. Publíquese por tres días.-

Paraná, 01 de julio de 2022 - Cerini Lucila del Huerto – Secretaria

F.C. 04-00031791 3 v./04/08/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ceballos Mario Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 31385, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO OSCAR CEBALLOS, M.I. 7.886.491, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 26-02-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 03 de mayo de 2022 - Perla Natalia Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00031811 1 v./02/08/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ruiz José Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 31497, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE LUIS RUIZ, M.I. 10.341.462, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 23-02-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 23 de junio de 2022 - Klimbovsky Perla Natalia, secretaria.

F.C. 04-00031812 1 v./02/08/2022

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Diaz Eugenio Mario y Goró Celestina Angela s/ Sucesorio ab intestato" Nº 17227, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELESTINA ANGELA GORÓ, D.N.I. Nº F 3.992.858,y de EUGENIO MARIO DÍAZ, D.N.I. Nº 5.927.770, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 09/07/2008 y 31/10/2012, respectivamente. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 03 de mayo de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica(Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00031813 1 v./02/08/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Eduardo Ovidio s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 31475, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO OVIDIO GODOY, M.I. 10.499.383, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo - Entre Ríos, en fecha 21-02-2017. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 28 de julio de 2022 – Perla Natalia Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00031824 1 v./02/08/2022

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaria N° 7, en los autos caratulados "Gaitán Juan Alberto – Rufiner Gladys Noemí s/ Sucesorio ab instestato (***Digital***)" Exp. N°21805, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GLADYS NOEMI RUFINER, M.I. N° 4.543.062, fallecida en Paraná, en fecha 22/11/2021 y JUAN ALBERTO GAITAN, M.I. N° 5.936.536, fallecido en Paraná, en fecha 28/12/2019, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de junio de 2022 - Noelia Telagorri, secretaria

F.C. 04-00031830 1 v./02/08/2022

COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Dra. María José Diz, Secretaría a cargo de quien suscribe, Dr. Juan Carlos Benítez en los autos caratulados "Tournoud Teresita Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13127-15, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESITA RAMONA TOURNOUD, DNI Nº 3.323.667, vecina que

fuera de Arroyo Barú, Departamento Colón, fallecida en fecha 5 de abril de 2011 en Arroyo Barú, Departamento Colón.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Colón, 28 de diciembre de 2015.-... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Teresita Ramona Tournoud, DNI 3.323.667, vecina que fuera del Departamento Colón. - Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de diez días. Que lo precedente se resuelve sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dr. José Manuel Tournour -Juez a Cargo del Despacho. Publicar por 3 veces.

Colón, 23 de junio de 2022 - Juan C. Benítez, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.
F.C. 04-00031762 3 v./03/08/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia Orcellet (Secretaria), en los autos caratulados "Medina, Juan Bernardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 15267), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JUAN BERNARDO MEDINA, D.N.I. Nº 12.448.702, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 17 de junio de 2021.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 16 de Junio de 2022.- Visto: (...) Resuelvo: (...) 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Bernardo Medina, DNI N° 12.448.702, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Dr. Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".-

Colón, 27 de Julio de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Art. 1 Ley 10.500 y Art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00031786 3 v./04/08/2022

- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Follonier, Amado Francisco s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 15696-22), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don AMADO FRANCISCO FOLLONIER, D.N.I. 8.416.665, fallecido el día 21 de julio de 2021 en localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, vecino que fuera de la localidad de Colon, Entre Ríos.

El auto que ordena el presente dice: "Colón, 2 de junio de 2022... Visto... Resuelvo... 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días –Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. María José Diz, Jueza".

Colón, 29 de junio de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV. F.C. 04-00031792 3 v./04/08/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Godoy, Benedicto Jesús s/ Sucesorio abintestato" (Expte. Nº 15380-21), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don BENEDICTO JESUS GODOY, D.N.I. 12.854.945, fallecido el día 12 de agosto de 2020 en Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la misma localidad.

El auto que ordena el presente dice: "Colón, 01 de julio de 2021... publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días –Art.2340 del Código Civil y Comercia.-... Fdo. María José Diz. Jueza".

Colón, 5 de junio de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00031795 3 v./04/08/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -Secretaria-, en los autos caratulados "Pinget Italo Martín s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 15237), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ITALO MARTIN PINGET, D.N.I. Nº 05.790.321, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en la ciudad de C. del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 6 de julio de 2021.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 7 de junio de 2022. Visto: (...) Resuelvo: 1.- Aceptar la prórroga de jurisdicción. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Italo Martín Pinget -D.N.I. Nº 05.970.321-, vecino que fuera de la localidad de Colonia San Cipresino, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial, Diario local y Diario correspondiente al Departamento Uruguay, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli –Juez".

Colón, 28 de julio de 2022 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00031818 3 v./04/08/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -Secretaria-, en los autos caratulados "Zalazar Roberto Salvador s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14886), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante ZALAZAR ROBERTO SALVADOR, D.N.I. Nº 14.085.813, ocurrido el día 1 de abril de 2021, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Alvear Nº 1715, Villa Elisa, vecino que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 14 de setiembre de 2021. Visto: (...) Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Roberto Salvador Zalazar -D.N.I. Nº 14.085.813-, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial, Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli –Juez".

Colón, 7 de octubre de 2022 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

F.C. 04-00031826 3 v./04/08/2022

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -Interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Urbani, María del Carmen y Ferrari, Conrado s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9752), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARÍA DEL CARMEN URBANI, DNI Nº 1.487.786, fallecida en Concordia el día 28/05/2016, y CONRADO FERRARI DNI Nº5.772.753, fallecido en Concordia el 14/07/2016, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de marzo de 2022: Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.-... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de María del Carmen Urbani fallecida en Concordia el día 28.05.2026 y Conrado Ferrari, fallecido en Concordia el día 14.07.2016, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.-Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino". Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar. Publíquese por tres (3) días. Concordia, 5 de abril de 2022 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00031713 3 v./02/08/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce –suplente-, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina, cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de MARÍA SUSANA FLORES, D.N.I. Nº 3.941.045, ocurrida en esta ciudad de Concordia (E.R.) el día 14 de abril de 2022, vecina de esta ciudad de Concordia (E.R.), en los autos caratulados: "Pelayo, Jorge Aníbal y Flores, María Susana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5.400).-

Para mayor constancia se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente textualmente dice: "Concordia, 24 de junio de 2022Vistos: ... Resuelvo: 1.- Tener....2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Pelayo, Jorge Aníbal s/ Sucesorio ab intestato", la apertura del Juicio sucesorio ab intestato de María Susana Flores, D.N.I. N° 3.941.045, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Modificar la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes.-4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-. A lo demás, oportunamente.- Fdo.: Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente."

Concordia, 4 de julio de 2.022 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00031729 3 v./02/08/2022

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Ferrer, Roberto Gerardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9396) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO GERARDO FERRER, D.N.I N° 8.422.398, quien fuera vecino de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y falleciera en esta ciudad en fecha 29 de Abril de 2020; cuyo último domicilio fue: MZ. A- SECT 1 -S/N- P.B- Dpto 6 La Bianca de esta ciudad; para que comparezcan dentro del plazo de treinta días corridos y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 15 de octubre de 2021 (...) Resuelvo: 3.Decretar la apertura del juicio sucesorio de Roberto Gerardo Ferrer, D.N.I. N° M 8.422.398, vecino que fuera de
esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño
mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes
se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo.: Gabriel Belén –
Juez".

Concordia, 15 de Marzo de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00031737 3 v./02/08/2022

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -Interino-, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio -Interina-, sito en calle B. Mitre Nº28, de esta ciudad de Concordia, en los autos "Bolchinsky, David Gervasio S/ Sucesorio ab intestato - Expte Nº 10901", cita por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DAVID GERVASIO BOLCHINSKY DNI Nº 5.073.844, fallecido el día 25 de septiembre de 2021, vecino que fuera de esta Ciudad, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 06 de julio de 2022.- Visto... Resuelvo: ... I.-...1.-...2.-... 3.-... 4.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de David Gervasio Bolchinsky DNI Nº 5.073.844, fallecido en fecha 25 de Septiembre del 2021 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 5.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 6.- Tener por denunciado estado civil del causante al momento del fallecimiento-casado con Olga Gricelda Short y tener por acreditado mediante libreta de familia. 7.- Mandar agregar documental acompañada en forma digital-formato PDF, correspondiente a Acta de defunción del causante, actas de nacimiento de David Gerardo Bolchinsky y de Anabel Bolchinsky y libretas de familia. 8.-...10....9.-...10.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición técnico registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 11.-... 12.-...13.-... La presente se suscribe mediante firma electrónica. Resolución STJER Nº 28/20, 12/04/2020, Anexo IV. Conste. ..." Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez.- Juez Interino.

Correo electrónico: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 25 de julio de 2022 – María C. Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00031739 3 v./02/08/2022

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Méndez Hugo Manuel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15332, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HUGO MANUEL MENDEZ, D.N.I. M N° 5.874.002, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín, departamento Diamante, fallecido en la ciudad de Crespo -Depto. Paraná- en fecha 02 de febrero de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 25 de julio de 2022 - Juan I. Badano, secretario suplente.

F.C. 04-00031760 3 v./03/08/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Erbes Juan Carlos y Kraft Martha Ofelia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 15290, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS ERBES, D.N.I. M Nº 5.935.515, vecino que fuera de la localidad de Strobel, depto. Diamante, fallecido en la ciudad de Diamante, Depto. Diamante en fecha 22 de abril de 2022 y por MARTHA OFELIA KRAFT, D.N.I. F Nº 4.491.567, vecina que fuera de la localidad de Strobel, Depto. Diamante, fallecida en la ciudad de Diamante, depto. Diamante en fecha 24 de mayo de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 7 de julio de 2022 - Juan I. Badano, secretario suplente.

F.C. 04-00031769 3 v./03/08/2022

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Quiroga María Esther y Tisocco Hugo Ramón s/ Sucesorios ab intestato", Expte. Nº 17353; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA ESTHER QUIROGA, DNI Nº 3.599.248 y HUGO RAMÓN TISOCCO, DNI Nº 5.822.474, vecinos que fuera de la ciudad en Federación E.R, fallecidos en fecha 30/03/2022 y en fecha 18/04/2022, respectivamente, ambos en la ciudad de Federación E.R. Publíquense por tres días.

Federación, 6 de julio de 2022 - Santiago Andres Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00031741 3 v./02/08/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Ramírez José Manuel y Ramírez María Narcisa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14662/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSÉ MANUEL RAMIREZ, DNI Nº 7.665.096, fallecido el día 16 de noviembre de 2013, en Concepción del Uruguay, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí y MARISA NARCISA RAMIREZ, DNI Nº 10.298.645, fallecido/a el día 13 de julio de 2017, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 5 de julio de 2022...Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de José Manuel Ramírez y Marisa Narcisa Ramírez, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena- Juez".

Chajarí, 5 de julio de 2022 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00031747 3 v./03/08/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Delgado José Bernardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14660/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE BERNARDO DELGADO, DNI Nº 6.758.283, fallecido en Chajarí Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, el 19 de septiembre de 2021, con último domicilio en calle Sarmiento N° 2826 de esta ciudad. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 6 de julio de 2022. Por presentados Stella Susana Köhler, Adolfo José Delgado y Natacha Julia Delgado, con domicilio procesal constituido y real denunciados, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor José Bernardo Delgado, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. José Manuel Lena – Juez". Publicar por tres días.

Chajarí, 7 de julio de 2022 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00031754 3 v./03/08/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Menara Aurora Inés y Colombo Silvio Miguel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14661/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por AURORA INES MENARA, LC N° 2.347.339, fallecida el día 22/12/2015, en Paraná, y por SILVIO MIGUEL COLOMBO, DNI M N° 5.784.536, fallecido el día 31/01/2017 en Libertador San Martin, vecinos que fueran de Los Conquistadores, Dpto. Federación (E.R.). Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de julio de 2022... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Aurora Inés Menara y Silvio Miguel Colombo vecinos que fueran de Los Conquistadores, Departamento Federación (ER).-Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena- Juez".

Chajarí, 26 de julio de 2022 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00031781 3 v./03/08/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Zambon Mabel Clara s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14632/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MABEL CLARA ZAMBON, DNI Nº 4.584.104.

fallecida el día 28 de mayo de 2022, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 21 de junio de 2022.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de Mabel Clara Zambon, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Heraldo, de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Notifíquese por SNE. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 21 de junio de 2022 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00031814 3 v./04/08/2022

- -- --

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "López Juan María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6023/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN MARÍA LOPEZ, D.N.I. Nº 22.074.217, fallecido en Bernardo de Irigoyen, Provincia de Misiones, el 14 de mayo de 2.021, cuyo último domicilio fuera Almirante Brown N° 1330 de Chajarí.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 27 de mayo de 2022. ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" del señor Juan María López, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "EL Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. - Mariano Luis Velasco – Juez Civil y Comercial N° 2".-

Chajarí, 30 de mayo de 2022 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00031822 3 v./04/08/2022

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Valdez, Domingo s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 20215), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DOMINGO VALDEZ, DNI Nº 5.817.592, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 26/4/2021.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 27 de mayo de 2022 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Domingo Valdez, DNI Nº 5.817.592, argentino, soltero, nacido en Federal el 26/12/1940 y fallecido en Federal el 26/4/2021, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Santa Fe N° 1955. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 27 de mayo de 2022 - Alejandro Mariano Larocca, Secretario

F.C. 04-00031797 1 v./02/08/2022

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Cabrera, Luis Roberto s/ Sucesorio ab intestato" (Nº 20249), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS ROBERTO CABRERA, DNI Nº 5.803.519, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 4/1/2013.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 8 de julio de 2022 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Luis Roberto Cabrera, DNI N° 5.803.519, argentino, soltero, nacido en Estacas (Departamento La Paz) el 27/2/1936 y fallecido en Federal el 4/1/2013, hijo de Francisco Cabrera y Juana Aguiar, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio a 2 kilómetros de la Escuela Provincial N° 11. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 8 de julio de 2022 - Alejandro Mariano Larocca, Secretario

F.C. 04-00031799 3 v./04/08/2022

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina María Fernández, en autos caratulados "Aldazabal Marcelo Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11331, cita y emplaza por el término treinta días que se contarán a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante MARCELO PEDRO ALDAZABAL, DNI N° 12.981.019, vecino que fuera de esta ciudad, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El causante Marcelo Pedro Aldazabal, con DNI N° 12.981.019, fallecido el 1° de Julio del año 2020, en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 26 de mayo de 2022.-.... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Marcelo Pedro Aldazabal, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último

párrafo- ..., llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.-... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Fdo Fabián Morahan -Juez Civ. y Com. Nº 1".-

Gualeguay; 25 de julio de 2022 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00031815 3 v./02/08/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados "Gervasoni Graciela Santa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 11545, cita y emplaza por el término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, a todos quienes se consideren con derecho, y así lo acrediten, sobre los bienes dejados por la causante Sra. GRACIELA SANTA GERVASONI, D.N.I.12.230.513, quien fuera vecina de la localidad de Larroque, y que falleciera el día cuatro (04) de enero del año dos mil catorce (2014).

El auto que lo ordena, dispone: "Gualeguay, 29 de junio de 2022.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario de la localidad de Larroque llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo..- Fdo. Fabián Morahan. Juez Civ. y Com. Nº 1".

Gualeguay, 7 de julio de 2022 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00031828 3 v./04/08/2022

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gelos Sarita Catalina Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14011, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SARITA CATALINA ROSA GELOS, M.I. 3.929.472, fallecida el día 21 de mayo de 2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de julio de 2022 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00031708 3 v./03/08/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ibarra Luis Idelfonoso s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 13970, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS IDELFONSO IBARRA MI Nº 1.964.263, fallecido el día 3 de febrero de 1986 en Gualeguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de junio de 2022 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00031722 3 v./03/08/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Orellano Pascual Ramin s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14010, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PASCUAL RAMON ORELLANO, D.N.I. N° 5.550.548, fallecido el día 25/6/2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de julio de 2022 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00031727 3 v./02/08/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hergenrether Rosa Catalina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 13966, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROSA CATALINA HERGENRETHER, M.I. 1.494.825, fallecida el día 26 de mayo de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días. Gualeguaychú, 15 de junio de 2022 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00031773 3 v./03/08/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Castro Miguel Angel, Castro Hipólito Jesús y Simerman Herica de Lourdes s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9270, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MIGUEL ANGEL CASTRO, L.E. Nº 5.853.937, fallecido el día 05 de agosto de 2010, HIPOLITO JESUS CASTRO, D.N.I. Nº 14.650.141, fallecido el día 26 de mayo de 2016, y HERICA DE LOURDES SIMERMAN, D.N.I. Nº 3.702.684, fallecida el día 25 de agosto de 2021, todos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 06 de julio de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00031831 3 v./04/08/2022

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Crespo María Lidia s/ Sucesorio ab intestato (Digital)", Expte. Nº 6895, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA LIDIA CRESPO, vecina que fuera de Aranguren, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Villa Libertador San Martín, en fecha 21/12/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 25 de febrero de 2022 - María Laura Alasino, Secretaria

F.C. 04-00031807 1 v./04/08/2022

- -- --

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Bogado, Félix Domiciano y Moreira, Blasinda Irma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10463, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de FELIX DOMICIANO BOGADO y BLASINDA IRMA MOREIRA, vecinos que fueron de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecidos en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 27.5.2014 y el 3.12.2021, respectivamente.-Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 30 de junio de 2022 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com. Interina.-

F.C. 04-00031823 1 v./02/08/2022

TALA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, por la Secretaria única de quien se suscribe, en los autos caratulados "Diaz Domingo Gerónimo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8548) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DÍAZ DOMINGO GERÓNIMO, DNI N° 7.766.992, cual fuere su último domicilio en calle Zona Rural s/n Durazno, Dpto. Tala. Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día

Rosario del Tala, 11 de Abril de 2022 - María Luciana Capurro, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.

F.C. 04-00031816 1 v./02/08/2022

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin, en autos caratulados "Pohl Felipe y Schulday María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 5389, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de FELIPE POHL, L.E Nº 1.878.150 y MARIA SCHULDAY, L.C. 572.531 ocurridos en General Campos y Concordia, E. Ríos, en fecha 20-10-1971 y 04-01-1997, vecinos que fueran de la ciudad de San Salvador y Concordia, Provincia de Entre Ríos respectivamente, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 6 de julio de 2022. Visto: . . . Resuelvo: . . . 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Felipe Pohl (LE N° 1.878.150) y de María Schulday (LC N° 572.531), vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia –Entre Ríos – "El Sol" o "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten....." Firmado: Ricardo Agustín Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 6 de julio de 2022 - Arturo H. Mc. Loughlin, secretario.

F.C. 04-00031750 3 v./03/08/2022

URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados "Bouvet María Luisa Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9677, Fº 202, año 2022; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA LUISA ANTONIA BOUVET, M.I. Nº 1.483.434, argentina, con ultimo domicilio real encalle Linares Cardozo N° 628, de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la misma ciudad el 06 de noviembre de 2020, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos y lo acrediten, conforme lo normado en el Art.2340 del C.C. y C.N. (Ley 26.994).

La parte pertinente de la resolución que ordena el presente dice: "Concepción del Uruguay, 4 de julio de 2022. ... Estando acreditada con la documental de fecha 7/2/2022 la defunción de la causante, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétase la apertura del proceso sucesorio de María Luisa Antonia Bouvet, DNI N° 1.483.434, vecina que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).... Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez Subrogante"

Concepción del Uruguay, 27 de julio de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00031787 1 v./02/08/2022

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: CARLOS DOMINGO AGUIRRE, DNI N° 6.610.502, fallecido en localidad de Basavilbaso el 14 de Noviembre de 2009, para que en igual plazo lo acrediten ante este Juzgado en los autos "Aguirre Carlos Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9848, año 2022, contados a partir de la última publicación.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 3 de junio de 2022... Estando acreditada con la documental de fecha 1/6/2022 la defunción del causante y el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétase la apertura del proceso sucesorio de Carlos Domingo Aguirre, DNI N° 6.610.502, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando

a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). ... Fdo. Mariano Morahan, Juez".

Concepción del Uruguay, 29 de junio de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00031788 1 v./02/08/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, Secretario Interino, en los autos caratulados "Ratto Víctor Hugo s/ Sucesorio ab intestato" Expte Nº 10762/2022, F° 319 L° VII, cita y emplaza a herederos y acreedores de don VÍCTOR HUGO RATTO, M.I. Nº 8.420.284, fallecido el día 12 de Abril de 2022, con último domicilio en calle Tte. 1º Ibáñez Nº 1625 de la ciudad Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de 30 (treinta) días lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 4 de julio de 2022... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... Fdo. Gustavo Amílcar Vales – Juez".

Concepción del Uruguay, 8 de Julio de 2.022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.-

F.C. 04-00031789 1 v./02/08/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de C. del Uruguay a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales (Juez), Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino, en los autos caratulados "Travieso Hugo Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Exp: 10661, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante TRAVIESO HUGO OSCAR, D.N.I. Nº 11.793.416, vecino de nuestra ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay. Pcia. de Entre Ríos con domicilio en calle Artusi Nº 477, para que se presenten en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente, conforme lo normado en el Art. 2340 del C.C. y C.-

La parte pertinente de la resolución que así lo dispone es la siguiente: "Concepción del Uruguay, 13 de mayo de 2022. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 13 de junio de 2022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00031801 1 v./02/08/2022

- -- --

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaria Única del Dr. Alejandro Bonnin, en los autos caratulados; "Oscar Aníbal Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9774 año 2022, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR ANIBAL LUIS, DNI Nº 8.399.494, fallecido en fecha 9 de abril de 2003, vecino que fuera de la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de treinta (30) días a contar de la última publicación del presente, a hacer valer sus derechos.

El auto que ordena la presente, en su parte diapositiva dice: "Concepción del Uruguay, 26 de mayo de 2022. Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Oscar Aníbal Luis, DNI N° 8.399.494, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando

a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). ... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

Concepción del Uruguay, 16 de junio de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00031817 1 v./02/08/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria Única del suscripto en autos caratulados: "Gottfried Mónica s/ Sucesorio testamentario" Expte. Nº 10704, F° 317, L° VII, Año: 2022- cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MONICA GOTTFRIED, DNI 313.089, vecina que fuera de la localidad de Santa Anita, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida el 26 de Agosto de 2021 en Santa Anita, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 16 de Junio de 2022...decrétase la apertura del juicio testamentario de Mónica Gottfried, vecina que fuera de la localidad de Santa Anita, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.-. Fdo: Gustavo Amílcar Vales- Juez".

C. del Uruguay, 28 de junio de 2022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00031821 1 v./02/08/2022

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaria Única del suscripto, en autos caratulados: "Scheinker Pablo Saul s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9873, F° 219, Año: 2022, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: PABLO SAUL SCHEINKER, DNI 5.800.205, fallecido el 21 de Agosto de 2020, en Ciudad de Buenos Aires, con último domicilio en General Ramírez 1111, Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Entre Ríos.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 15 de Junio de 2022.-... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Pablo Saul Scheinker, D.N.I. 5.800.205, vecino que fuera de localidad de Basavilbaso. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). ...Fdo: Dr. Mariano Morahan- Juez".

Concepción del Uruguay, 28 de julio de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00031825 1 v./02/08/2022

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales -Juez-, Secretaria Única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli -secretario suplente-, en los autos caratulados: "Ducret Nélida María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N°10758/22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o aquel que manifieste tener derecho sobre los bienes dejados por el causante Doña NELIDA MARIA DUCRET, DNI Nº 5.145.086, fallecida el día 07 de Febrero de 2019 en la ciudad de Concepción del Uruguay -Pcia. de Entre Ríos-, vecina que fuera y residiera en la ciudad de Concepción del Uruguay -Provincia de Entre Ríos-, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 4 de julio de 2022.- Proveyendo el escrito a despacho de fecha 01/07/2022. Por presentado el Sr. Carlos Américo Ducret, por derecho propio y con el patrocinio letrado de los Dres. Gustavo Beltramini y Rodrigo Dvoymoch, por

parte, domicilio real denunciado y legal constituido, désele intervención. Téngase por abonada la tasa de justicia con el formulario y ticket acompañados... Declárase la competencia de este Juzgado a los efectos de entender en el presente juicio sucesorio. Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Nélida María Ducret, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N° 05/06), debiendo consignarse los datos del causante y la fecha de fallecimiento, quedando la confección y diligenciamiento a cargo del profesional interviniente -art. 386 CPCC-. Cumplimenten los presentantes con el art. 2340, primer párrafo CCyC, denunciando si existen herederos concurrentes. Acredítese el fallecimiento de los padres de la causante con documental idónea. Facúltese para intervenir en las diligencias a practicarse a los letrados patrocinantes y/o al profesional que éstos designen. Fdo.: Dr. Gustavo Amílcar Vales – Juez".

Concepción del Uruguay, 24 de julio de 2022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00031829 1 v./02/08/2022

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "Riccioni Carlos Rene s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9570, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS RENÉ RICCIONI, DNI Nº 5.825.949, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en fecha 31 de Julio de 2018.- Publíquese por un día.-

Villaguay, 27 de Junio de 2022 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00031819 1 v./02/08/2022

CITACIONES

PARANA

a DANIEL ROGELIO PLANES

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Paz y Familia de la Ciudad de Crespo, Entre Ríos, Dra. Silvia Rochas, Secretaria a cargo de la Dra. Rocío Dinorah Weber, en los autos caratulados "Escobar Blanca Ester c/ Planes Daniel Rogelio s/ Divorcio", Expte. Nº 4665, cita y emplaza por el término de diez (10) días comparezca el Sr. PLANES DANIEL ROGELIO, DNI 20.097.566, por sí o por apoderado a tomar en autos la intervención legal correspondiente y contestar demanda, bajo apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes -art. 329 del C.P.C. y C.- Publíquese por 2 (dos) días.

Crespo, 25 de julio de 2022 - Rocío Dinorah Weber, Juez de Paz y Familia Sub.

F.C. 04-00031784 2 v./03/08/2022

USUCAPION

LA PAZ

En los autos caratulados "Armanasco Mauricio Oreste c/ López Fructuosa y/o herederos y/o sucesores y/o quien se considere con derechos.... s/ Usucapión" expt1: 6028, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), a cargo del Dr. Diego Rodríguez (Juez Subrogante), Secretaría Unica a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo, cita y emplaza por el término de quince días (15) días a

Fructuosa López, sus herederos y/o sucesores y/o quien se considere con derechos sobre inmueble sito en distrito Yeso, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos, que se encuentra identificado como "lote 2", según plano de mensura N° 32477, le corresponde la partida catastral N° 124787, que en mayor extensión pertenece a un inmueble inscripto al Tomo 23, Folio 121 del año 1.910, partida provincial N° 09-032331-2, que consta de una superficie de nueve hectáreas, ochenta áreas y sesenta y siete centiáreas (9Has., 80As., 67Cas.), y cuyos límites y linderos son: Noreste: recta (2-3), al rumbo S 37°57' É de 504,10m., que linda con Mauricio Oreste Armanasco;

Sureste: recta (3-4), al rumbo S 50°10' O de 194, 60., que linda con María Teresa Sensever;

Suroeste: recta (4-5), al rumbo N 37°57'O de 504,55m., que linda con Suc. De Amadeo López;

Noreste: recta (5-2), al rumbo N 50°18'É de 194,50m, que linda con Lote 1 de Fructuosa López (en posesión de Rubén Oscar Bianchi), de titularidad de López- Fructuosa; para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente -Arts. 669 inc. 2 y 3, 329, 142, 143 y 144 del C.P.C. y C.

Que la resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "La Paz (Entre Ríos), 1 de junio de 2022.- (...) En consecuencia, hágase lugar a lo peticionado, cítese por edictos a publicarse por dos días en Boletín Oficial y en FM 94.7 "FM Vida", con domicilio en Berón de Astrada 998 de La Paz, correo electrónico: fmvida947@gmai.com, a la titular registral del inmueble, Fructuosa López, cuyos demás datos constarán en el despacho a librarse, y/o a sus herederos y/o sucesores, para que en el plazo de quince días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente - Arts. 669 inc. 2 y 3, 329, 142, 143 y 144 del C.P.C. y C.- Cítese asimismo por edictos a publicarse por dos días en los mismos medios, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, pudiendo hacerse dicha publicación conjuntamente con la precedentemente ordenada.- (...) Fdo. Dra. Silvia A. Vega Juez de 1ra Ins. Civ. Com. y Lab. N° 2.". Publíquese por dos (2) días.

La Paz, 7 de julio de 2022 - Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00031755 2 v./02/08/2022

VILLAGUAY

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única provisoriamente a cargo de quien suscribe, en los autos "Migueles Romilda Teresa s/ Usucapión" - Expte. N° 9451" por resolución del 20 de mayo de 2022 dispuso citar y emplazar por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Municipio de Villaguay, Planta Urbana, Manzana N° 276, domicilio Parcelario en calle Liniers N° 131, Plano de Mensura N° 28.108, que consta de una superficie total de ciento cuarenta y un metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (141,14 mts2), dentro de los siguientes límites y linderos Norte: Recta 1-2 edificada S-89°08′ - E de 15,30 m. con Mary Perroud;

Este: Recta 2-3 alambrada S-0°52′-O de 9,30 m. con Calle Liniers;

Sur: Recta 3-4 alambrada N-88°38´ O de 15.30 m. con Municipalidad de Villaguay;

Oeste: Recta 4-1 alambrada N-0°52′-E de 9,15 m. con Municipalidad de Villaguay, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329° y 669 incs. 2° y 3° del CPCC. Asimismo, se hace saber que los citados, a los efectos de la presentación en autos, que sus profesionales deberán solicitar vinculación con el expediente electrónico vía e-mail a la casilla de correo oficial perteneciente al Juzgado: jdocycs1-vil@jusentrerios.gov.ar a efectos del traslado de la demanda y el acceso a la documental obrante digitalmente. Publíquese por dos días.

Villaguay, 26 de julio de 2022 – Armando D. Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00031748 2 v./02/08/2022

NOTIFICACIONES

TALA

El Sr. Juez del Juzgado de Paz de la Ciudad de Rosario del Tala, Dr. Luis V. R. Boggian, secretaría a cargo de la Dra. Natalia Furlong, en los autos caratulados "ATER c/ Rossi Atilio Bautista s/ Monitorio Apremio" Expediente N° 2254, ha ordenado notificar por edictos por dos días en el Boletín Oficial y en una emisora radial (fm) de Rosario del Tala las siguientes resoluciones, que en sus partes pertinentes dicen: "Rosario del Tala, 19 de diciembre de 2019.- ... Resuelvo: 1.- Mandar llevar adelante la ejecución contra el señor Atilio Bautista Rossi DNI N° 1.978.808 CUIL 20-01978808-4, con domicilio en calle Presidente Juan Domingo Perón N° 88 de esta ciudad de Rosario del Tala E. Ríos, por el cobro de la suma de pesos cuarenta y tres mil doscientos veintitrés con 09 centavos (\$ 43.223,09) en concepto de deuda por los períodos detallados en la planilla reclamada por capital, con más los intereses legales desde el vencimiento de la obligación y hasta su efectivo pago, calculados conforme a la Tasa Activa aplicada por el Banco de la Nación Argentina y las costas de este juicio que le impongo, Art. 65 del CPCC.-Tener presente prueba subsidiaria pericial ofrecida para su oportunidad si así correspondiere. II). Regular los honorarios profesionales de la Dra. Alicia Karina Baldi en la suma de pesos seis mil doscientos (\$ 6.200), equivalente a 10 juristas, valor \$ 620 c/u, artículos 3, 5, 12, 30, 31, 58 de la Ley N° 7046/82.- IV). Regístrese, déjese copia y Notifíquese personalmente o por cedula art. 132 inc. I3 y 133 del CPCC. Al ejecutado en su domicilio real con entrega de copias de la demanda y documental acompañada (art. 476 del CPCC), haciéndole saber que si dentro del plazo de (5) cinco días no deduce y prueba la oposición que tuviere, se continuará con la ejecución de la sentencia (arts. 477, 481 cc y CPCC), comisionar su diligenciamiento al oficial de justicia de ésta jurisdicción. - En su oportunidad archívese. Notifíquese. Dr. Luis V. R. Boggian Juez de Paz. "Rosario del Tala, 20 de agosto de 2020. Atento lo peticionado y estado de autos, decrétase embargo sobre el inmueble, propiedad del demandado, Matrícula N° 100099; cuyos demás datos obran en autos, hasta cubrir las sumas consignadas a fs. 19, reclamadas por capital (\$ 43.223.09), con más la suma de \$ 10.000 presupuestados provisoriamente para intereses y costas del juicio. A los fines de su toma de razón, líbrese oficio. al Registro Público de la Propiedad respectivo, haciéndose constar en el mismo la intervención y facultades solicitadas ... Oportunamente, notifíquese. (Reglamento de Notificaciones electrónicas, acordada 15/18 STJER.) Fdo. Dr. Luis V. R. Boggian Juez de Paz. "Rosario del Tala, 23 de agosto de 2021.- ... atento lo solicitado y estado de autos, cítese por edictos a la parte demandada, que se publicará por dos días en una emisora radial (fm) de nuestra ciudad y en el Boletín Oficial, arts. 329 en la forma prescripta en los arts. 142, 143, 144° del CPCC, bajo los apercibimientos previstos en el art. 517 inc. 2° in fine del CPC. y C. Notifíquese (conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE).- Fdo. Dr. Luis V. R. Boggian Juez de Paz.

El presente edicto deberá publicarse por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en una emisora radial (fm) de Rosario del Tala.

R. del Tala, 6 de septiembre de 2021 – Natalia Furlong, secretaria.

F. 05-00001388 1 v./02/08/2022

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 6964 caratulados: "Gallego Angel José s/ Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado (Denunciado: Gallego Angel José)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de José Angel Gallego.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno ... SENTENCIA: I) Declarar a JOSÉ ANGEL GALLEGO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y

responsable de los delitos de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Calificado por ser Encargado de la Guarda - Hecho primero - y Abuso Sexual Simple Reiterado –Hecho segundo- en Concurso Real, en calidad de autor; y condenarlo a la pena de nueve (9) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 Cód. Penal -arts. 5, 12, 119, primer, segundo, cuarto párrafo inc. b), 55 y 45 Cód. Penal-. II) ... IV) ... V) ... VI) ... Fdo: Dr. Pablo A. Vírgala - Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones N° 2.

El nombrado José Angel Gallego, es argentino, con DNI Nº 10.069.620, nacido en Sección Urquiza, Crucecita Séptima, Dpto Nogoyá, el 02/10/1951, domiciliado en calle Los Aromos Nº 781, Barrio San Agustín, de Paraná, hijo de Miguel Gallego y de Simona Zabala con prontuario Policial Nº 794.442 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 14/12/2031 (catorce de diciembre de dos mil treinta y uno).-

Paraná, 26 de julio de 2022 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria, Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015730 3 v./02/08/2022

En los autos Nº 17057 caratulados: "Rodríguez Brian Ezequiel s/ Lesiones", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Brian Ezequiel Alejandro Rodríguez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintidós ... FALLO: 1°) Declarar que BRIAN EZEQUIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 40.407.717, de demás datos personales obrantes en autos, es autor material y responsable de los delitos de Promoción del Ejercicio de la Prostitución Agravada por el Modo de Comisión y Explotación Económica de la Prostitución Agravada por las Circunstancias de Comisión Unidos Idealmente; Lesiones Leves Calificadas por ser la victima su ex pareja y mediar violencia de género; Desobediencia Judicial; Robo, Robo Agravado por el uso de arma, Robo Calificado de vehículo dejado en lugar de acceso público y Hurto, todos concursados realmente entre si y, en consecuencia, condenarlo a la pena de seis años de prision de cumplimiento efectivo y accesorias legales, declarándolo primer reincidente, disponiendo que continúe alojado en la Unidad Penal N° 5 de la Ciudad de Victoria (E. Ríos); arts. 5, 12, 45, 50, 54, 55, 126 inc.1; 127 inc. 1° 92 en función de los arts. 89 y 80 incisos 1° y 11°, art. 239, 164, 166 inciso 2°, 167 inciso 4° en función del art. 163 inciso 6° y 162 todos del Código Penal. 2°) ... 3°)... 4°) ... 5°)... 6°) ..." Fdo.: Ricardo Daniel Bonazzola. Juez de Garantías N° 3.-

El nombrado Brian Ezequiel Alejandro Rodríguez, es argentino, con DNI Nº 40.407.717, nacido en Paraná, el 25/06/1997, domiciliado en B° Los Pararisos, calle Las Camelias 2551, de Paraná, hijo de Juan Adrián Nicolet y de Agustina Gómez con prontuario Policial Nº 798.639 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 14/03/2028 (catorce de marzo de dos mil veintiocho).-

Paraná, 26 de julio de 2022 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria, Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015731 3 v./02/08/2022

VICTORIA

En los autos caratulados: "Lemaria Juan Domingo s/ Abuso Sexual (Y Desobediencia)" ver bien la carátula NºG 2818, IPP15503, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 7 de julio de 2022 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Juan Domingo Lemaria, DNI Nº 33.837.656, apodado "Juanchi", 34 años, de estado civil soltero, de profesión pescador, argentino, nacido en Rosario, Pcia. de Santa Fe, el día 23 de Marzo de 1988, domiciliado en calle Lamadrid s/n, entre Corrientes y Angel Balbi de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, sabe leer y escribir, hijo de María Esther Lemaría.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta Nº 3311 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 7 días del mes de Julio de 2022, (...); Por lo que oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa y el imputado; RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que JUAN DOMINGO LEMARIA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos

de los delitos de "Abuso Sexual Simple Agravado por el vínculo y Desobediencia en Concurso Real", previstos en los arts. 119, último párrafo, 239, 45 y 55 del Código Penal, y, en consecuencia condenarle a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional, conforme arts. 26, y dentro de las reglas previstas en el art. 27 bis del CP. se le impone al imputado por el mismo plazo de la condena, las siguientes: a) Mantener residencia en el domicilio denunciado y dar aviso inmediatamente al Tribunal en caso de modificación del mismo; b) la prohibición de acercarse a la menor víctima y a su domicilio a una distancia menor a los doscientos metros o de mantener cualquier tipo de contacto con la misma, ya sea en forma personal o a través de cualquier tipo de comunicación telefónica o electrónica; debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que ella se encuentre, como así también la prohibición de realizar cualquier acto molesto, violento y/o perturbador; c) la realización de trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público, por una carga horaria total de noventa horas a cumplirse en el plazo máximo de un año, lo cual se establecerá en cuanto a modalidad y lugar, luego de la entrevista con el Oficial de Prueba jurisdiccional.- 3) Requiérase turno por parte de la OGA con el ETI jurisdiccional, a los efectos de que disponga las entrevistas necesarias con el condenado Juan Domingo Lemaria, para que dictamine y en su caso acredite sobre la necesidad y eficacia respecto a la posibilidad de realización de un tratamiento médico/psicológico, para establecer el cumplimiento del mismo como parte de las reglas de conductas en el marco de la presente condena.- 4) Cumpliméntese con las disposiciones contenidas en la Ley N° 10.016 (BO 02/05/11), y su Decreto Reglamentario N° 4273, arts. 6, inc. "a" y 10, ordenando la extracción del patrón genético del condenado y su posterior inclusión en el Registro Provincial de Datos Genéticos que funciona en el ámbito del Servicio de Genética Forense dependiente del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, conforme al "Procedimiento para la toma de datos personales y muestras de material biológico de personal que serán incorporadas al RPDG", aprobado por Resolución N° 104/2022 AAA del STJ de fecha 21/06/22; librándose la solicitud de carga del Formulario F-002, y oportunamente se gestionará el turno a la Médica Foresense jurisiccional para la toma de muestras en la forma prescripta.- 5) Declarar las costas a cargo del fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- 6) Tener presente la renuncia expresa que realiza el imputado al plazo para interponer recurso de casación contra la presente sentencia. 7) Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe." Fdo. Dr. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías.

Victoria, 8 de julio de 2022 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00015729 3 v./02/08/2022

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública Nº 25/22

OBJETO: Adquirir bienes de capital (cocinas industriales, heladeras, freezers, calefones, y utensilios de cocina).

DESTINO: Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 18/08/22 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones. VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$ 1.000).

Paraná, 22 de julio de 2022 – Emanuel Squilaci, director general Unidad Central de Contrataciones MEHyF, Romina G. Berenguer, directora coordinadora, Unidad Central de Contrataciones MEHyF.

F. 05-00001387 3 v./03/08/2022

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Licitación Pública Nº 16/22

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución Nº 108/22, llámese a Licitación Pública Nº 16/22, por la Provisión de equipamiento audiovisual para la incorporación de nuevas Salas de Oralidad en el Fuero Penal, Civil, Laboral y de Familia y "Salas de Despacho" para sistema de grabación de audiencias.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos – de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00 (cien con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$25.000.000,00 (veinticinco millones con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 17 de agosto de 2022 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná -Entre Ríos.

Pablo E. Sánchez, responsable Supl. Of. de Compras y Asesoramiento.

F.C. 04-00031712 3 v./02/08/2022

MUNICIPALIDAD DE CRESPO Licitación Publica N° 19/2022

OBJETO: Venta de Bienes desafectados del servicio público municipal.-

COSTO DEL PLIEGO: sin costo.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 15 de agosto de 2022 a las 10,00 hs.

Crespo, 27 de julio de 2022 – Hernán Daniel Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Griselda M. Merlach, a/c Suministros.

F.C. 04-00031806 3 v./04/08/2022

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE- ENTRE RÍOS Licitación Pública № 12/2022

OBJETO: Compra de un Tractor nuevo tipo MF2615, tracción simple 4 x 2, más desmalezadora tipo Bernardin de 1,5 mts. de corte, tres puntos y demás características obrante en los pliegos.

APERTURA: día lunes 29 de agosto de 2.022 - Hora once (11,00).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón- C.P. 3105

CONSULTAS: Dirección de Compras: 0343 - 4981614/1553 - Interno 147

Fax: 0343 – 4982096

Por Escrito vía e-mail: comprasdte@diamante.gob.ar - presupuestos@diamante.gob.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 5.200,00 (pesos cinco mil doscientos)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.200.000,00 (pesos cinco millones doscientos mil).-

Juan Carlos Darrichon, presidente municipal; Nelson J. Schlotahuer, Secretario de Gobierno y Hacienda y Modernización del Estado; Betiana Monesterolo, contadora municipal.

F.C. 04-00031798 3 v./04/08/2022

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 37/2022 – 2º llamado – Plazo Acotado - Decreto de llamado Nº 793/2022

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 37/2022 – 2º llamado – Plazo Acotado - Decreto de llamado Nº 793/2022- convocada para la contratación de mano de obra con provisión de materiales para la construcción de la obra "Nuevo Dispensario en el Predio Merendero del Barrio Dunat" de ésta Ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 15 de Agosto de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 15 de Agosto de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.750.000,00 (pesos siete millones setecientos cincuenta mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00- (pesos cinco mil)

Fernanda Morón, Jefa de Compras.

F.C. 04-00031796 4 v./04/08/2022

GUALEGUAYCHU

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHÚ Licitación Pública Nº 1/2022

(Resolución Acta N° 942/2022)

OBJETO: Contratación de mano de obra, provisión de materiales, para la construcción en calle Bartolomé Mitre N° 38 de esta ciudad, conforme a los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cómputo y Planos adjuntos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma de pesos veintiséis millones doscientos veinte mil seiscientos ochenta y siete con veinte centavos (\$ 26.220.687,20).

APERTURA DE OFERTAS: El día 23 de agosto del año 2022 a la hora 10:00.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 23 de agosto del año 2022 a las 09:00 horas en la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú (B. Mitre N° 34).

CONSULTA DE PLIEGOS: https://www.cajamunicipalgchu.gob.ar/

San José de Gualeguaychú, 27 de julio de 2022 – Pedro Gustavo Vela, presidente.

F.C. 04-00031744 3 v./03/08/2022

MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ Licitación Pública № 01/2022 - Tercer Llamado

Decreto Nº 858/2022

OBJETO: Construcción de Edificio para poner en funcionamiento el Centro de Desarrollo Infantil –CDI- en la localidad de Enrique Carbó, Provincia de Entre Ríos, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y demás documentación.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09:00 horas del día 15 de Agosto de 2022 en el Edificio Municipal sito en San Martin S/N°, Enrique Carbó – Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: A partir de las 09:30 horas del día 15 de Agosto de 2022, en el Edificio Municipal sito en San Martín S/Nº, Enrique Carbó – Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: treinta y tres millones ochocientos mil (\$ 33.800.000).

Pliegos (sin cargo): Descargarlo de la siguiente página web https://www.entrerios.gov.ar/municipiodeenriquecarbo/index.php?codigo=98&codppal=98&modulo=legislacion GARANTÍA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

Rodolfo Romero, presidente municipal, Lucas Gabriel Caffarena, Sec. de Gobierno.

F.C. 04-00031759 5 v./05/08/2022

COMUNA ALDEA SAN JUAN Licitación Publica N° 001/2022

OBJETO: Ejecución de la obra sistema colector cloacal en el marco del Plan "Argentina Hace" convenido con ENOHSA – EX-2022-27492019.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ochenta y nueve millones ciento treinta mil seiscientos veinte con 67/100 (\$89.130.620,67).

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 18/08/2022, a las 10:00 horas, en el Edificio Comunal.

SOLICITUD DE PLIEGOS: Oficina Comunal sito en Pública s/n Aldea San Juan, Dpto. Gualeguaychú. Entre Ríos. Días Miércoles de 8:00 a 12:00 horas.

Nelson D. Treise, presidente comunal; Brian N. Eckert, secretario comunal.

F.C. 04-00031790 3 v./04/08/2022

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ Licitación Pública № 28/2022 - (Decreto № 2495/2022)

OBJETO: adquisición de un (1) vehículo utilitario tipo furgón, nuevo, 0 Km., modelo año 2022, el cual será utilizado en la Dirección de Obras Sanitarias de esta ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma pesos cuatro millones quinientos mil (\$4.500.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 16 de agosto del año 2022 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 16 de agosto del año 2022 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 27 de julio de 2022 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00031808 2 v./03/08/2022

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR Licitación Pública N° 11/2022

OBJETO: Venta de materiales reciclados y recuperados en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de San Salvador – Entre Ríos; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones de Pliego de especificaciones técnicas particulares, pliego de condiciones generales, pliego de condiciones particulares, anexos de planillas y planos de obra y ubicación, aprobados por el Decreto Nº 345/22

FECHA APERTURA DE SOBRES: 15 de agosto de 2022

HORA DE APERTURA: 10:00 Horas

LUGAR: Municipalidad de San Salvador, sito en calle Urquiza 104, San Salvador- Entre Ríos

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es del 0.1% del presupuesto oficial que equivale a \$ 3.385,76. Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar/, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar./ compras.municipalidad.ss@gmail.com. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el pliego de la licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.385.766,25.- (pesos tres millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y seis con 25/100.-)

Municipalidad de San Salvador- Pcia. de Entre Ríos - San Martín y J. J. de Urquiza - (3218) - San Salvador- Entre Ríos - Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www-sansalvadorer.gov.ar - Tel: 0345-4910035 / 0345-4910169 Int.121 - Cel. 3454324429

Alejandra A. Farias, Encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 04-00031793 2 v./03/08/2022

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY Licitación Pública Nº 40/2022

OBJETO: "Mejoramiento de Calles Internas en el Parque Industrial", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 19 de agosto de 2022 - HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.000.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 8.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Hacienda, julio de 2022 - Oscar A. Colombo, Secretario de Hacienda.

F.C. 04-00031743 3 v./03/08/2022

ASAMBLEAS

PARANA

BIBLIOTECA POPULAR"DOMINGO F. SARMIENTO"

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados de la Biblioteca Popular "Domingo F. Sarmiento" a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día miércoles 31 de agosto de 2022 a las 20 horas en el local de la Biblioteca, ubicado en calle Paraná 460, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1. Lectura del Acta anterior.
- 2. Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance del último Ejercicio: junio 2021 mayo 2022.
- 3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4. Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Federal, 29 de julio 2022 – María Inés Argumedo, presidenta.

F.C. 04-00031800 1 v./02/08/2022

FUNDACIÓN CAUCE: CULTURA AMBIENTAL, CAUSA ECOLOGISTA Convocatoria

Por la presente, en mi función de Presidenta de Fundación CAUCE: Cultura Ambiental, Causa Ecologista, comunico formalmente la decisión del Consejo de Administración, reunidos en asamblea ordinaria el día 20 de julio del corriente año, por la que se fijó la fecha del 29 de agosto de 2022 a las 18 horas, en la sede social de la Fundación, Monte Caseros 562, a fin de celebrar la Asamblea Ordinaria con el fin de aprobación de memoria anual, estados contables del ejercicio regular 5 de la Fundación.

María Marcela Haiek, Presidenta

F.C. 04-00031803 1 v./02/08/2022

COLON

CICLE CLUB COLON

Convocatoria a Asamblea

El Cicle Club Colon, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 19 de agosto pxmo., a las 21:00 hs. en su sede sita en ex Ruta 26, Km. 2,5 de este Departamento, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior;
- 2) Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021;
- 3) Presentación de listas. Elección de los miembros para la renovación parcial o total de la comisión directiva;
- 4) Designación de dos asambleístas para la suscripción del acta conjuntamente con el presidente y secretario;

NOTA: las listas deberán presentarse 48 hs. antes de realizarse la asamblea, que se llevará a cabo a la hora señalada, con el 50% más uno de los socios, pero de no conseguirse quórum, la misma se llevará a cabo 30 minutos más tarde, siendo válidas las decisiones tomadas por los presentes.

Jorge Lorenzo Premat, presidente; Ana Claudia Cettour, Secretaria.

F.C. 04-00031802 1 v./02/08/2022

DIAMANTE

CLUB ATLETICO RACING GENERAL RAMIREZ Convocatoria

La comisión directiva del Club Atlético Racing llama a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Agosto de 2022, a las 20:00 hs., en su sede de Avenida San Martín y Libertador, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Homenaje a socios fallecidos y socios vitalicios.
- 2) Lectura y consideración de la memoria del ejercicio cerrado al 30 de Abril de 2022.
- 3) Lectura y consideración del Balance General del Ejercicio cerrado al 30 de Abril de 2022.
- 4) Designación de dos socios para que conjuntamente con presidente y secretaria firmen el Acta de la Asamblea General Ordinaria.
- 5) Elección de miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas periodo 2022-2023.

Héctor Rubén Markel, presidente; Ileana Olmedo, secretaria.

F.C. 04-00031804 1 v./02/08/2022

NOGOYA

ASOCIACIÓN COOP. E.E.T. y S. Nº 1 Convocatoria Asamblea Ordinaria

La Asociación Cooperadora, invita a la comunidad escolar a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 16 de agosto de 2022 a las 20.00hs, en el establecimiento educativo de la E.E.T. y. S. N° 1 sita en calle Quiroga y Taboada N° 1510 de la ciudad de Nogoyá Provincia de Entre Ríos. Orden del día:

PRIMERO: Designación total de autoridades.

SEGUNDO: Designación de dos socios para que de manera conjunta con la secretaria y el presidente, suscriban el acta.

TERCERO: Nota: transcurrida media hora de la fijada por esta convocatoria, si no hubiese el número de socios necesarios, esta se realizara con el número de socios presentes.

Daniel Méndez, presidente; Mariela Loose, vicepresidente; Marina Flores, Secretaria.

F.C. 04-00031809 1 v./02/08/2022

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente se comunica al Sr. PEREYRA ANÍBAL JOSÉ M.I. N° 14.604.170, que en el expediente N° 68091-211861-22, caratulado "Díaz Walter Maximiliano", ha recaído la Resolución de Directorio N° 2554, de fecha 21 de Julio de 2022, la cual dispone "Resolver el Contrato de Compraventa celebrado entre el IAPV y el Sr. Pereyra Aníbal José M.I. N° 14.604.170 mediante el cual se entregó la Vivienda N° 11, Tira 8, Sector C2, del Grupo Habitacional Paraná XIII de la Ciudad de Paraná.

Paraná, 28 de julio de 2022 - Matías Chervo, secretario directorio IAPV.

F. 05-00001391 3 v./03/08/2022

CITACIONES

PARANA

"El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sra. VILLALBA, MARÍA ALEJANDRA DNI: 29.020.478, quien falleciera en la localidad de Chajarí, Departamento Federación, el 13 de Junio de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2679928 – "Villalba Mariela Carina.- Sol. Pago de

Haberes caídos de su extinta hermana Villalba María Alejandra.".

Paraná, 26 de julio de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015728 5 v./03/08/2022

a los causahabientes de ALBORNOZ NESTOR OMAR

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: ALBORNOZ NESTOR OMAR, DNI Nº 26.554.667, quien se desempeñaba con el cargo de Suboficial Principal, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 27 de julio de 2022 – Jorge S. Gómez, Jefe Div. Servicios.

S.C-00015733 5 v./05/08/2022

a herederos y acreedores de FERNÁNDEZ JOSÉ SAÚL

"El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. Fernández José Saúl DNI: 41.228.726, quien falleciera en la localidad de Concordia, departamento homónimo, el 22 de Diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2685716 – "Informe 3102 Pago de Haberes caídos del Sr. Fernández José Saul DNI Nº 41228726.".

Sin más saludo atentamente.-

Paraná 26 de Julio de 2022 – Melina Romero, prosecretaria CGE.

S.C-00015735 5 v./05/08/2022

NOTIFICACIONES

PARANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. Mosca Jorge Maximiliano D.N.I. Nº 29.408.396, que en Expediente Grabado Nº 2411420 este organismo ha emitido la Resolución Nº 1767 C.G.E. de fecha 11 de mayo de 2022 que dice: Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1º.- Disponer la separación transitoria al Sr. Jorge Maximiliano Mosca D.N.I. Nº 29.408.396, del cargo Personal "B" Titular – Categoría 5 – del Parque Escolar Rural "Enrique Berduc" del Departamento Paraná, atento a los argumentos vertidos y hasta tanto sean resueltos los sumarios administrativos en trámite dispuestos por Resoluciones Nº 4268/19 CGE, Nº 2585/20 CGE y Nº 2904/21 CGE.- Artículo 2º.- De forma.-

Queda Ud. debidamente notificado.

Paraná, 25 de julio de 2022 – Pablo J. A. Vittor, secretario General.

F. 05-00001383 3 v./02/08/2022

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a Ciudadanos de la Localidad de Aldea Brasilera y zonas aledañas, que en Expediente Grabado Nº 1047734 y agregados, este organismo ha resuelto dar inicio a la regularización de la situación dominial del inmueble sito en Calle Nicolás Avellaneda S/N (Esquina de calle Presidente Juan Domingo Perón), del Departamento Diamante, Distrito Palmar, Colonia General Alvear, Aldea Brasilera, donde actualmente funciona la Escuela NINA Nº 9 "Brigadier General Justo José de Urquiza", con aplicación del Instituto de la Prescripción Adquisitiva Administrativa. A los efectos de que aquellos que pudiesen verse afectados, estén en conocimiento y en caso de que lo consideren, realizar las manifestaciones que entiendan pertinentes.

-- -- --

Quedan Ustedes debidamente notificados.

Paraná, 25 de julio de 2022 – Pablo J. A. Vittor, secretario General.

F. 05-00001384 3 v./02/08/2022

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Agente Valdez Félix Ramón D.N.I. Nº 22.529.099, que en Expediente Grabado Nº 2381593 este organismo ha emitido la Resolución Nº 2320 C.G.E. de fecha 16 de junio de 2022 que dice: Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución Nº 1068 de fecha 21 de mayo de 2020, al Sr. Félix Ramón Valdez D.N.I: 22.529.099, Personal Técnico "A"- Titular – dependiente del Taller Industrial "Manuel P. Antequeda" del organismo, en virtud de lo expuesto en los considerados precedentes. Artículo 2°.- Aplicar la medida disciplinaria correctiva equivalente a quince (15) días de suspensión sin goce de haberes al Sr. Félix Ramón Valdez D.N.I: 22.529.099, por haber incurrido en quince (15) inasistencias injustificadas conforme al siguiente detalle: en el año 2020 en el mes de enero los días 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22, encontrándose su conducta tipificada por el Artículo 71º Inciso a) de la Ley Nº 9.755 "Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos", a partir de la notificación de la presente norma legal y atento a lo explicitado en los considerandos precedentes.- Artículo 3º.- De forma.

Queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 20 de julio de 2022 – Pablo J. A. Vittor, secretario General.

F. 05-00001385 3 v./02/08/2022

"El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, notifica a la Sra. ELISABET DUARTE y al Sr. CRISTIAN ÁNGEL BURLA MORALES, oriundos de la localidad de Rosario del Tala, respecto a lo solicitado en Expediente Grabado Nº 2638936, que se tramita por ante el Consejo General de Educación de Entre Ríos. Visto lo manifestado por el Equipo Técnico de la Dirección de Educación Superior y el Área Títulos de la Dirección de Recursos Humanos, se informa que a nivel Provincial y en lo que compete a la Educación Superior no

Universitaria, dependiente del C.G.E., gestión Pública, no se cuenta con diseños curriculares aprobados, ni marcos de referencias para el dictado de un Profesorado de Ajedrez".

Sin más saludo atentamente.-

Paraná, 20 de julio de 2022 – Melina Romero, prosecretaria CGE.

S.C-00015727 5 v./03/08/2022

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

NUESTRA CHELA SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, a los 15 días del mes de abril del año 2022, se reúnen los socios de NUESTRA CHELA S.A. en su sede social sita en calle Mitre Nº 442, los Sres. Etchevehere Arturo Ignacio, DNI Nº 25.032.743, Sra. Etchevehere Soledad, DNI Nº 22.342.915, Sra. Mutio María Elena, DNI Nº 5.716.536 y Sra. Etchevehere Delfina, DNI Nº 29.024.857, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 15 de abril de 2022, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad al Sr. Etchevehere Arturo Roosevelt, en carácter de presidente, Sr. Etchevehere Arturo Ignacio, como vicepresidente, Sra. Etchevehere Soledad, como secretaria, Sra. Mutio María Elena, como director suplente, y Sra. Etchevehere Delfina, como director suplente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de 3 ejercicios.-

Registro Público - DIPJ - Paraná, 15 de julio de 2022 - José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00031805 1 v./02/08/2022

MODIFICACION DE CONTRATO

GUALEGUAYCHU

VIRGEN INDIA SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós, entre Francisco Ramón RAFFO, argentino, nacido el 19/04/1984, casado en primeras nupcias con María Sofía De Zan, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.789.204, CUIT23-30789204-9, médico veterinario, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 87 de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, e Ignacio WALTHER, argentino, nacido el 17/10/2002, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 44.362.789, CUIT 20-44362789-9, estudiante, domiciliado en la calle Camaño 688, Haras del Pilar, Barrio La Pradera, lote 1071, Villa Rosa, localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, realizan la siguiente cesión de cuotas sociales: Francisco Ramón Raffo, cede, vende y transfiere a favor de Ignacio Walther, cinco (5) cuotas sociales de cinco mil pesos (\$ 5.000) valor nominal cada una, cuyo valor nominal asciende a veinticinco mil pesos (\$ 25.000) y que representan el cinco (5) por ciento del capital social, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "VIRGEN INDIA S.R.L.", CUIT 30-71562477-6, con sede social en Avenida Rocamora Nº 188 de Gualeguaychú.

La señora Graciela Margarita Fazzio, D.N.I. Nº 21.426.793, en su carácter de gerente y socia, presente en el acto, expresa que tanto la sociedad como los socios han recibido las notificaciones correspondientes para hacer uso del derecho de preferencia, en los términos del ARTICULO SEPTIMO del Contrato Social de "VIRGEN INDIA S.R.L.", no haciendo uso de ese derecho, y además, en su carácter de gerente, se notifica de la presente cesión.

Como consecuencia de esta cesión, se modifica el ARTICULO TERCERO del Contrato Social, la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO TERCERO: El capital social se fija en la suma de quinientos

mil pesos (\$ 500.000.-) que se divide en cien (100) cuotas de cinco mil pesos (\$ 5000.-) cada una, suscriptas de la siguientes manera: la señora Graciela Margarita Fazzio, noventa y cinco (95) cuotas a un valor de cuatrocientos setenta y cinco mil pesos (\$ 475.000), y el señor Ignacio Walther cinco (5) cuotas, a un valor de veinticinco mil pesos (\$ 25.000), lo que ha sido integrado en su totalidad."

Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de julio de 2022 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER. F.C. 04-00031827 1 v./02/08/2022

CESION EN CUOTAS

PARANA

A & J JACOB SRL

Por resolución del señor Director DIPJER publiquese el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS: En la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, al 1 día del mes de junio de dos mil veintidós, los socios de A y A JACOB S.R.L., JACOB MARIO ALBINO, D.N.I. Nº 14.961.874, C.U.I.T. 20-14961874-1 con domicilio en calle 9 de Julio Nº 661 de la ciudad de Crespo Entre Ríos, viudo, de profesión comerciante, argentino; JACOB LUCIA MARIA, D.N.I. Nº 10.941.667, C.U.I.T. 27-10941667-9 con domicilio en calle Manuela Pedraza Nº 420 de la ciudad de Paraná Entre Ríos, viuda, de profesión ama de casa, argentina; JACOB IRMA BEATRIZ, D.N.I. № 11.838.926, C.U.I.T. 27-11838926-9 con domicilio en calle Otto Sagemüller № 1755 de la ciudad de Crespo Entre Ríos, viuda, de profesión ama de casa, argentina; JACOB MARIA CRISTINA, D.N.I. Nº 13.428.463, C.U.I.T. 27-13428463-9, con domicilio en calle San Luis Nº 1.235 de la ciudad de Crespo Entre Ríos, casada en primera nupcias con Lambrecht Eugenio José, DNI 13.008.639 de profesión ama de casa, argentina; JACOB LUIS ALCIDES, DNI 12.537.930, CUIT 20-12537930-4, domiciliado en Otto Sagemüller Nº 1076 de la ciudad de Crespo Entre Ríos, de profesión peluquero, argentino, casado en primeras nupcias con Fadel, Mónica Isabel, DNI 14.961.858; JACOB, RAUL FLORENTINO, DNI 13.008.745, CUIT 20-13008745-1, con domicilio en San Arnoldo Janssen 324 de la ciudad de Crespo Entre Ríos, de profesión comerciante, divorciado, argentino; JACOB ANA MARIA, DNI 14.267.782, CUIT 27-14267782-8, con domicilio en Avda. Ramírez № 941 de la ciudad de Crespo Entre Ríos,ama de casa, argentina, casada en primeras nupcias con Haberkorn, Atilio Pedro, DNI 13.008.823; JACOB AMELIA MARIA, DNI 14.961.873, CUIT 27-14961873-8, domiciliada en Las Violetas 1451 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, de profesión empleada, argentina, soltera; JACOB GLADIS ELISA, DNI 18.350.875, CUIT 27-18350875-5, con domicilio en Entre Ríos Nº 1.519 de la ciudad de Crespo Entre Ríos, ama de casa, argentina, casada en primeras nupcias con Eberle Jorge Antonio, DNI 17.615.386 y JACOB CLAUDIA ESTER, DNI 20.445.940, CUIT 27-20445940-7, domiciliada en San Arnoldo Janssen Nº 325, de la ciudad de Crespo Entre Ríos, de profesión comerciante, argentina, casada en primeras nupcias con Bovier Dardo Miguel, DNI 17.476.797, EBERLE HECTOR HUMBERTO, DNI 13.428.687, CUIT 20-13428687-4, domiciliado en calle French Nº 1350 de la ciudad de Crespo, de profesión Contador Público Nacional, Argentino, casado de primeras nupcias con Folmer Liliana Noemí; EBERLE MARIO ABELARDO, DNI 10.405.246, CUIT 20-10405246-1, domiciliado en calle Caracas Nº 4.884 de la ciudad autónomo de Buenos Aires, comerciante, Argentino, casado de primeras nupcias con Rosemberg Olga Beatriz; EBERLE JOSÉ ANSELO, DNI 12.175.279, CUIT 20-12175279-5, domiciliado en calle Arnoldo Janssen s/n, de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, de profesión comerciante, argentino, casado de primeras nupcias con Lell María del Rosario; EBERLE RAUL ALBERTO, DNI 13.428.436, CUIT 20-13428436-7, domiciliado en calle Caracas Nº 5.530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión comerciante, argentino, casado de primera nupcias con Senger Mirna Liliana; EBERLE ANGEL ERNESTO, DNI 14.856.558, CUIT 23-14856558-9, domiciliado en calle Misiones Nº 1.461 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, de profesión comerciante, argentino, casa de primeras nupcias con Wendler Delia Teresa, EBERLE CARLOS OSCAR, DNI 16.609.879, CUIT 20-16609879-4, domiciliado en calle Zamudio Nº 4.309 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión comerciante, argentino, casado de primeras nupcias con Lohrmann Mónica Noemí, y EBERLE JORGE ANTONIO, DNI 17.615.386, CUIT 20-17615386-6, domiciliado en calle Entre Ríos Nº 1.519 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, de profesión comerciante, argentino, casado de primeras nupcias con Jacob Gladis Elisa; se reúnen con motivo de la celebración del siguiente contrato de cesión de cuotas:

- 1-A) JACOB MARIO ALBINO, D.N.I. Nº 14.961.874 cede en favor de EBERLE HECTOR HUMBERTO, DNI 13.428.687 la cantidad de 1.250 cuotas partes que representan el 12,50 % del capital social.
- B) JACOB LUIS ALCIDES, DNI 12.537.930 cede a favor de EBERLE HECTOR HUMBERTO, DNI 13.428.687 la cantidad de 182 cuotas partes que representan un 1,82% del capital social; a favor de EBERLE MARIO ABELARDO, DNI 10.405.246 la cantidad de 178 cuotas partes que representan un 1,78% del capital social; a favor de EBERLE JOSÉ ANSELO, DNI 12.175.279 la cantidad de 178 cuotas partes que representan un 1,78% del capital social, a favor de EBERLE RAUL ALBERTO, DNI 13.428.436 la cantidad de 178 cuotas partes que representan un 1,78% del capital social y a favor de EBERLE ANGEL ERNESTO, DNI 14.856.558 la cantidad de 188 cuotas partes que representan un 1,18% del capital social.
- C) JACOB LUCIA MARIA, D.N.I. Nº 10.941.667 cede a favor de EBERLE MARIO ABELARDO, DNI 10.405.246 la cantidad de 1.250 cuotas partes que representan un 12,50% del capital social
- D) JACOBIRMA BEATRIZ, D.N.I. Nº 11.838.926 cede a favor de EBERLE JOSÉ ANSELO, DNI 12.175.279 la cantidad de 1.250 cuotas partes que representan un 12,50% del capital social
- E) JACOB MARIA CRISTINA, D.N.I. Nº 13.428.463 cede a favor de EBERLE RAUL ALBERTO, DNI 13.428.436 la cantidad de 1.250 cuotas partes que representan un 12,50% del capital social.
- F) JACOB RAUL FLORENTINO, DNI 13.008.745 cede a favor de EBERLE ANGEL ERNESTO, DNI 14.856.558 la cantidad de 834 cuotas partes que representan un 8.34% del capital social.
- G) JACOB ANA MARIA, DNI 14.267.782 cede a favor de EBERLE ANGEL ERNESTO, DNI 14.856.558 la cantidad de 476 cuotas partes que representan un 4,76% del capital social; y a favor de EBERLE CARLOS OSCAR, DNI 16.609.879 la cantidad de 357 cuotas partes que representan un 3,57% del capital social.
- H) JACOB AMELIA MARIA, DNI 14.961.873 cede a favor de EBERLE JORGE ANTONIO, DNI 17.615.386 la cantidad de 833 cuotas partes que representan un 8.33% del capital social.
- I) JACOB GLADIS ELISA, DNI 18.350.875 cede a favor de EBERLE CARLOS OSCAR, DNI 16.609.879 la cantidad de 833 cuotas partes que representan un 8.33% del capital social.
- J) JACOB CLAUDIA ESTER, DNI 20.445.940 cede a favor de EBERLE CARLOS OSCAR, DNI 16.609.879 la cantidad de 238 cuotas partes que representan un 2,38% del capital social; y a favor de EBERLE JORGE ANTONIO, DNI 17.615.386 la cantidad de 595 cuotas partes que representan un 5,95% de capital social.

De esta manera el artículo cuarto referido al capital queda redactado de la siguiente manera:

Cláusula cuarta: el capital social de A y A JACOB S.R.L. se fija en la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) dividido en 10.000 cuotas sociales de Valor Nominal \$ 100 (cien pesos) cada una, a saber:

EBERLE HECTOR HUMBERTO, DNI 13.428.687, posee 1.432 cuotas de valor nominal \$ 100 cada una, equivalente al 14,32% del capital social; EBERLE MARIO ABELARDO, DNI 10.405.246 posee 1.428 cuotas de valor nominal \$ 100 cada una, equivalente al 14,28% del capital social; EBERLE JOSÉ ANSELO, DNI 12.175.279 posee 1.428 cuotas de valor nominal \$ 100 cada una, equivalente al 14,28% del capital social; EBERLE RAUL ALBERTO, DNI 13.428.436 posee 1.428 cuotas de valor nominal \$ 100 cada una, equivalente al 14,28% del capital social; EBERLE ANGEL ERNESTO, DNI 14.856.558 posee 1.428 cuotas de valor nominal \$ 100 cada una, equivalente al 14,28% del capital social; EBERLE CARLOS OSCAR, DNI 16.609.879 posee 1.428 cuotas de valor nominal \$ 100 cada una, equivalente al 14,28% del capital social; EBERLE JORGE ANTONIO, DNI 17.615.386 posee 1.428 cuotas de valor nominal \$ 100 cada una, equivalente al 14,28% del capital social.

El precio total de la cesión es de \$ 18.000.000, abonándose a cada socio cedente según su participación, en especie y efectivo, según convenio previo, manifestando cada uno su conformidad en este caso.

DESIGNACION DE GERENTE: Designar Gerente: se decide designar como nuevo socio gerente de la sociedad de A y A JACOB SRL al Señor EBERLE HECTOR HUMBERTO, DNI 13.428.687, CUIT 20-13428687-4, quien acepta de conformidad.

Asimismo, JACOB MARIO ALBINO, D.N.I. Nº 14.961.874, C.U.I.T. 20-14961874-1 expresa su renuncia al cargo de socio gerente de conformidad.

Sin otro tema que tratar firman de conformidad al pie: todos los socios cesionarios, que ahora componen el capital de A y A Jacob S.R.L. y los todos socios cedentes salientes, con el consentimiento conyugal en los casos de los socios casados a saber: JACOB MARIA CRISTINA, D.N.I. Nº 13.428.463 quién cuenta con el consentimiento conyugal de Lambrecht Eugenio José, DNI 13.008.639; JACOB LUIS ALCIDES, DNI 12.537.930

quién cuenta con el consentimiento conyugal de Fadel, Mónica Isabel, DNI 14.961.858; JACOB ANA MARIA, DNI 14.267.782 quién cuenta con el consentimiento conyugal de Haberkorn, Atilio Pedro, DNI 13.008.823; JACOB GLADIS ELISA, DNI 18.350.875 quién cuenta con el consentimiento conyugal de Eberle Jorge Antonio, DNI 17.615.386 y JACOB CLAUDIA ESTER, DNI 20.445.940 quién cuenta con el consentimiento conyugal de Bovier Dardo Miguel, DNI 17.476.797

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de julio de 2022 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER. F.C. 04-00031820 1 v./02/08/2022

CONCURSO DE IDEAS

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Llamado a Concurso de Ideas Nº 02/2022- Decreto Nº 784/2022

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Concurso de Ideas Nº 02/2022 – Decreto de Llamado N° 784/22 - denominado "Concesión y Explotación Comercial del Parque de Juegos de Altura – Construcción y Explotación del Parque Acuático" emplazado en un predio de terreno municipal ubicado en la zona sureste de esta ciudad, dentro del Parque Intendente Pezzutti, identificado como lote N° 83 –ex circuito de motos.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 26 de agosto de 2022 hasta las 10:30 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos, sita en calle 3 de Febrero Nº 80.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 26 de agosto de 2022 a las 11:00 horas en el Despacho o Salón de Usos Múltiples, de la Presidencia Municipal, de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

Fernanda Morón, jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00031719 3 v./02/08/2022

INTIMACION

PARANA

"Resolución Nº 3253/21 MS – Artículo 1º - Reconocer licencia sin goce de haberes por razones de índole particular desde el 23/08/19 y por el término de noventa (90) días, a la agente Natalia Vanesa Romero, DNI Nº 31.724.745, quien revista en un cargo categoría 6 – Carrera Técnica – Tramo "A" – Escalafón General de Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, presentando su renuncia el día 21/11/19, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes. Artículo 2º - Intimar a través de este Ministerio, a la agente Natalia Vanesa Romero, DNI Nº 31.724.745, a la devolución de la suma indebidamente percibida, de pesos cuarenta y un mil novecientos noventa y ocho con cuarenta y un centavos (\$ 41.998,41), más los intereses devengados hasta el efectivo pago conforme a la tasa activa del BNA, según lo informado por el Departamento Liquidaciones, en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes. Artículo 3º - Comunicar, publicar, girar a la Dirección General de Despacho de este Ministerio para continuar con lo dispuesto en el artículo anterior y la aceptación de la renuncia y archivar.

Germán A. Coronel, director general de Asuntos Jurídicos, Ministerio de Salud.

F. 05-00001390 3 v./03/08/2022



Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos

Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia

Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia

Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas Cr. D Hugo Alberto **Ballay**

Ministerio de Desarrollo Social

Lic. Marisa Guadalupe

Paira

Ministerio de Salud Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento. Infraestructura y Servicios Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación D. Franco Germán **Ferrari**

IMPORTANTE! SISTEMA DE PUBLICACIONES

Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente) Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

Présentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos Cuenta Corriente: Nº 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES

Honorable Cámara de Diputados Año 2022 10988, 10989

DECRETOS

Gobernación Año 2022

1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483

Ministerio de Salud

1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358

RESOLUCIONES

Administradora Tributaria de Entre Ríos Año 2022 188

Ministerio Economía, Hacienda y Finanzas

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 -Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones: **CORDOBA Nº 327** PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718 Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrerios.gov.ar/boletin/



